Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30000-056157**

Fecha radicación: 2026-11-12 08:38:40 PM

MEMORANDO

PARA: Liliana Riaño Amaya

Jefe Oficina

OFICINA DE CONTRATACIÓN

DE: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ

ASUNTO: Remisión de documentación complementaria – Solicitud de suspensión temporal del Contrato No. 785-FIP-2026

Cordial saludo,

En atención al Memorando No.M-2026-30000-056153 del 12 de noviembre de 2026, mediante el cual los supervisores del Contrato No. 785-FIP-2026 solicitan la suspensión temporal por mutuo acuerdo, esta Subdirección se permite remitir la documentación complementaria aportada por el contratista, con el fin de dar continuidad al trámite correspondiente.

Los documentos allegados comprenden los soportes del representante legal de la Unión Temporal y de cada uno de sus integrantes, relacionados con identificación, existencia y representación legal, antecedentes y acreditación de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, conforme a la relación contenida en el memorando de alcance y sus respectivos anexos. Al respecto, el numeral 9.9.5 del Manual de Contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, denominado «Suspensión del contrato y reanudación», establece que la suspensión corresponde a la interrupción temporal de la ejecución contractual por razones de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias ajenas a la responsabilidad del contratista, convenida entre las partes o por razones de interés público, sin que se afecte el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo, dispone que el trámite de las solicitudes de suspensión debe adelantarse conforme al procedimiento previsto para las modificaciones contractuales y que su formalización se realiza a través de SECOP II, con la debida justificación, en la que se indiquen las circunstancias que la motivan, el término de duración y la fecha prevista para la reanudación, así como las aprobaciones del supervisor y/o interventor, del ordenador del gasto y del contratista.

En virtud de lo anterior, se remite la documentación aportada para que, en el marco de las competencias de esa Dirección, se efectúe la revisión jurídica y contractual correspondiente y se adelanten las actuaciones necesarias para dar continuidad al trámite de suspensión solicitado, incluida su eventual formalización en SECOP II, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación.

Atentamente,

Esneyder Andres Nazarit Vidal

Subdirector(a) del Departamento

Anexos: ANEXOS DOCUMENTO

Nombre Anexo: LISTADO CHEQUEO.pdf

ANEXO MODIFICACIÓN.pdf

Documentos NU3.zip

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

ZERO WASTE
Basura Cero Oro
SGBC-CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30000-056157**

Fecha radicación: 2026-11-12 08:38:40 PM

INFORME SUPERVISIÓN1.pdf

ACTA REUNIÓN.pdf

Copia: Virginia Isabel Zambrano Avendaño - GIT GENERACIÓN DE INGRESOS

Copia: Sandra Maritza Escobar Diaz - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ

Copia: Claudia Marcela Garcia Cifuentes - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA POPULAR

Copia: Michela Angela Espinosa Reyes - DIRECCIÓN PARA LA SOBERANIA ALIMENTARIA

Copia: Luisa Fernanda Aguirre Herrera - DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Copia: Andrea Katherine Gomez Perez - GIT INTERVENCIONES RURALES INTEGRALES

Copia: BENJAMIN ESTRELLA AGUILAR - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA POPULAR

Copia: Andres Felipe Zalabata Becerra - GIT INTERVENCIONES RURALES INTEGRALES

Elaboró: Esneyder Andres Nazarit Vidal

Revisó: Esneyder Andres Nazarit Vidal

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

ZERO WASTE
Basura Cero
Oro
SGBC-CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30102-056153**

Fecha radicación: 2026-11-12 08:05:48 PM

MEMORANDO

PARA: Esneyder Andres Nazarit Vidal

Subdirector(a) del Departamento

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ

PARA: Liliana Riaño Amaya

Jefe Oficina

OFICINA DE CONTRATACIÓN

DE: GIT GENERACIÓN DE INGRESOS

ASUNTO: Solicitud de suspensión temporal por mutuo acuerdo del Contrato No. 785-FIP-2026 por treinta (30) días calendario (12 de noviembre – 11 de diciembre de 2026)

Respetado Subdirector, cordial saludo.

En ejercicio de las funciones de seguimiento asignadas a la supervisión del Contrato No. 785-FIP-2026, y de conformidad con las disposiciones aplicables en el numeral 9.9.5 del Manual de Contratación de Prosperidad Social, relacionadas con las modificaciones contractuales y la suspensión de los contratos, el cual establece que *"El trámite de la solicitud de suspensión se realiza mediante el mismo procedimiento expuesto para las modificaciones contractuales"*, de manera atenta solicitamos iniciar el trámite de suspensión temporal, por mutuo acuerdo, del Contrato No. 785-FIP-2026, por un término de treinta días (30) calendario contados a partir del 12 de noviembre de 2026 hasta el 11 de diciembre de 2026, con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1. **Antecedentes**

El Contrato No. 785-FIP-2026 hace parte de los contratos regionales derivados del proceso IMYC04 FIP de 2026 y tiene por objeto la implementación de las actividades previstas en el marco de la estrategia "Integrando Territorios y Economías para la Vida" para la Región Amazonía.

El contrato se suscribió el 8 de julio de 2026, su objeto consiste en: *"Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. (LOTE 1 - AMAZONIA)"*. El plazo de ejecución del contrato inició el 14 de julio del mismo año. El valor del contrato ascendió a la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($6.399.800.544), con un plazo de ejecución que se extiende

hasta el 31 de diciembre de 2026.

La supervisión a través de memorandos, mesas técnicas, informes de supervisión y solicitudes de definición institucional ha documentado diversas condiciones y situaciones contractuales que se han identificado, las cuales tienen impacto en la ejecución contractual frente a las cuales resulta necesario evaluar las diferentes alternativas para la adecuada gestión de los recursos públicos y la atención eficiente y eficaz de las necesidades relacionadas con este objeto contractual.

De igual manera, el contratista NU3, ha manifestado a través de comunicaciones enviadas a través de correo electrónico y en mesas técnicas, la preocupación de la temporalidad y la necesidad de evaluar alternativas con el propósito de llevar a cabo la ejecución del contrato.

Finalmente, el día 10 de noviembre de 2026 se llevó a cabo el Comité Técnico de Seguimiento Regional Extraordinario del Contrato No. 785-FIP-2026, instancia en la cual se abordó principalmente la posibilidad de contemplar una suspensión temporal del contrato como medida preventiva para que durante el periodo de suspensión las partes trabajen en: 1. Finalizar de manera conjunta la identificación de las situaciones con potencial impacto en el contrato; 2. Identificar las alternativas para gestionar tales situaciones garantizando la diligencia, cuidado, eficacia, eficiencia, legalidad y demás principios que gobiernan la gestión contractual con recursos públicos; 3. Evaluar los riesgos de cada alternativa en términos de probabilidad e impacto, de manera tal que se identifique la alternativa de menor riesgo y mayor eficacia y 4. Frente a la alternativa de menor riesgo se plantee la ruta de aseguramiento (paso a paso para operativizar dicha alternativa).

Por lo anterior y con el fin de surtir las acciones de prevención y debida diligencia antes enunciadas, los integrantes del comité recomendaron de manera unánime, tal y como consta en acta, evaluar y tramitar la suspensión temporal del contrato por mutuo acuerdo por el término de 30 días calendario.

Las actuaciones descritas evidencian las gestiones adelantadas por la supervisión para realizar seguimiento a la ejecución, solicitar las precisiones correspondientes y promover la coordinación institucional. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente memorando, no se cuenta con respuestas definitivas que resuelvan integralmente los asuntos planteados por las partes.

2. **Consideraciones técnicas de la supervisión**

Analizadas las circunstancias identificadas durante la ejecución del Contrato No. 785-FIP-2026, las comunicaciones del contratista, las actuaciones de seguimiento adelantadas por la supervisión y los análisis realizados en el marco del levantamiento de línea base de la actual administración de la Entidad, se han identificado alertas que requieren análisis a profundidad, coordinación entre las dependencias competentes para mitigar riesgos, evitar reprocesos y especialmente custodiar los recursos y el interés público.

Estas alertas se han documentado mediante la revisión los requerimientos y memorandos remitidos entre el mes de julio a octubre de 2026, así como las mesas técnicas adelantadas, entre los días 24 de septiembre y el 9 de noviembre del 2026. Se refieren principalmente a la

aplicación de determinadas obligaciones y entregables contractuales, las condiciones de pago, la disponibilidad de insumos para las rutas de intervención y la programación de actividades.

En este contexto, la supervisión considera que continuar la ejecución sin contar con el dimensionamiento completo de las alertas identificadas y con un análisis riguroso de alternativas y riesgos, puede incrementar los riesgos operativos y contractuales identificados. Por ello, recomienda la suspensión temporal por mutuo acuerdo durante treinta (30) días calendario, como medida preventiva que permita analizar las alertas, establecer las condiciones para la ejecución contractual cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia y legalidad y adoptar la alternativa que represente el menor riesgo para la protección de los recursos públicos y el cumplimiento misional del DPS.

Esta recomendación se formula en ejercicio de las responsabilidades de seguimiento y vigilancia contractual, conforme al enfoque preventivo y de gestión de riesgos previsto en el Manual de Contratación de Prosperidad Social, con el propósito de contribuir a la adecuada ejecución del objeto contractual y a la satisfacción del interés general.

3. Fundamento jurídico y contractual de la suspensión

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad. Por su parte, el artículo 267 de la Carta Política establece que la gestión del patrimonio público debe estar regida por los principios de economía, eficiencia y eficacia. Asimismo, el Acto Legislativo 04 de 2019 consagró expresamente el mandato de prevención de riesgos fiscales que deben observar todos los actores de la compra pública, sin distinción del régimen contractual que rija las relaciones negociales.

En desarrollo de estos postulados, la administración contractual exige adoptar oportunamente las medidas necesarias para preservar la correcta ejecución del objeto contratado, el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales.

La cláusula DÉCIMA OCTAVA del Contrato No. 785-FIP-2026 establece expresamente la posibilidad de suspender el plazo contractual por mutuo acuerdo, así:

"DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para PROSPERIDAD SOCIAL FIP ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato."

En virtud de lo anterior, y en concordancia con el principio de indemnidad previsto en la cláusula DÉCIMA QUINTA contractual, el contratista manifiesta, de manera voluntaria, expresa e irrevocable, que la suscripción de la suspensión se realiza a costo cero para la Administración. En consecuencia, renuncia expresamente a reclamar o elevar solicitudes de

reconocimiento económico por concepto de costos fijos, gastos administrativos, costos de personal, subcontratos, infraestructura o cualquier otra erogación derivada directa o indirectamente de la paralización temporal del contrato durante el término de vigencia de la medida, y declara la Entidad a paz y salvo por este período.

Con fundamento en lo acordado contractualmente y de conformidad con las actuaciones documentadas en el Comité Técnico de Seguimiento Regional Extraordinario No. 1 celebrado el 10 de noviembre de 2026, la suspensión por mutuo acuerdo estará condicionada a que no se deriven mayores costos para Prosperidad Social-FIP ni se causen otros perjuicios a la Entidad. Previo a su formalización, deberá verificarse la aceptación expresa de estas condiciones por parte del contratista, así como sus posibles efectos contractuales, financieros y presupuestales por las dependencias competentes.

La formalización de la suspensión no constituye, por sí misma, fundamento para el reconocimiento de mayores valores, compensaciones, indemnizaciones, gastos administrativos u otros conceptos económicos a favor del contratista. Durante el período de suspensión se interrumpirá temporalmente la ejecución de las actividades contractuales, en los términos y condiciones establecidos en el acta respectiva, sin perjuicio de las obligaciones causadas con anterioridad y debidamente acreditadas.

Asimismo, conforme a la cláusula DÉCIMA del contrato, relativa a los mecanismos de cobertura del riesgo, el contratista deberá realizar los ajustes, ampliaciones o prórrogas de los amparos que resulten necesarios como consecuencia de la suspensión, de manera que se mantengan las coberturas contractualmente exigidas, con sujeción a la verificación y aprobación correspondientes.

En concordancia con lo anterior, el Manual de Contratación de Prosperidad Social prevé que la ejecución contractual puede interrumpirse temporalmente, entre otros eventos, cuando la suspensión sea convenida entre las partes o resulte necesaria por razones de interés público, velando, en todo caso, porque no se vulnere el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no se generen mayores costos ni otros perjuicios para Prosperidad Social–FIP.

En este contexto, dado que el Contrato No. 785-FIP-2026 es financiado con recursos del Fondo de Inversión para la Paz (FIP), su gestión debe observar el régimen especial de contratación previsto en la Ley 487 de 1998 y el Manual de Contratación de Prosperidad Social. En consecuencia, los contratos celebrados con recursos FIP se rigen por el propio Manual, los documentos que integran el proceso contractual, las estipulaciones convenidas por las partes y las normas de derecho privado aplicables, con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, orientados a proteger los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los fines institucionales.

A su vez, el numeral 9.9.5 del Manual de Contratación de Prosperidad Social, versión 7, regula la suspensión y reanudación contractual para contratos con recursos FIP y establece el procedimiento para su trámite y formalización. Para ello, se requiere sustentar las circunstancias que motivan la medida, determinar su duración y establecer la fecha de reanudación.

En ese sentido, la suspensión que se solicita se fundamenta en el mutuo acuerdo de las

partes y su justificación responde a razones de interés público y gestión preventiva del riesgo contractual. La medida busca facilitar las definiciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para orientar la continuidad de la ejecución contractual, sin que ello implique un pronunciamiento anticipado sobre las solicitudes o planteamientos formulados por el contratista.

La suspensión propuesta no se sustenta en la aceptación de los planteamientos o reclamaciones formulados por el contratista, sino en una valoración preventiva efectuada por la Supervisión respecto de las condiciones actuales de ejecución, las alertas identificadas, y los riesgos que supone continuar desarrollando el contrato mientras se encuentran en análisis aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que pueden incidir en su adecuado desarrollo.

El Consejo de Estado, mediante Concepto 2278 del 5 de julio de 2016, señaló que la suspensión temporal constituye una medida excepcional orientada a preservar la relación contractual cuando circunstancias suficientemente justificadas impiden o afectan temporalmente su normal ejecución, y ha reconocido expresamente que esta puede adoptarse en procura de la satisfacción del interés público:

"Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que a naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público." (Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. Germán Bula Escobar, Rad. 11001-03-06-000-2016-00001-00).

Bajo esta línea jurisprudencial, la interrupción transitoria de las actividades constituye una herramienta de control y mitigación del riesgo fiscal y operativo al encontrarse el Contrato No. 785-FIP-2026 supeditado al régimen del Fondo de Inversión para la Paz (FIP) conforme a la Ley 487 de 1998 y el Manual de Contratación de la Entidad, el principio de la autonomía de la voluntad y el mutuo acuerdo otorgan plena validez legal a las restricciones transitorias que las partes pacten en procura del interés general.

La suspensión se solicita como una medida temporal, preventiva y proporcional a la situación presentada, orientada a preservar la correcta ejecución del contrato, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y proteger los recursos públicos comprometidos, procurando la satisfacción del interés público, atendiendo los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y prevalencia del interés general que orientan la actividad contractual del Estado.

4. **Alcance y efectos de la suspensión solicitad**

La suspensión solicitada comprende la totalidad del Contrato No. 785-FIP-2026, por un término de treinta (30) días calendario, durante el cual se interrumpirá temporalmente la ejecución de las obligaciones contractuales, conforme a las condiciones que se formalicen por

mutuo acuerdo. Su aplicación no tendrá efectos retroactivos ni generará mayores costos o perjuicios.

De conformidad con la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato, el término de suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución, por lo que la fecha de terminación del contrato se desplazará en el tiempo por los 30 días calendario recomendados. Las fechas de inicio y reanudación se establecerán en el acta correspondiente, a partir de su formalización. Los ajustes de garantías que resulten exigibles se efectuarán conforme a las condiciones contractuales y al procedimiento institucional aplicable.

La presente solicitud responde a los argumentos planteados y recogidos por la supervisión en esta comunicación y en consecuencia, la referencia a las comunicaciones presentadas por NU3 tiene exclusivamente por finalidad dejar constancia de los antecedentes y de su solicitud expresa de suspensión temporal del contrato por mutuo acuerdo, para la trazabilidad contractual, sin que ello implique aceptación o reconocimiento de las afirmaciones, atribuciones de responsabilidad, reclamaciones económicas o demás pretensiones formuladas por el contratista; estos asuntos deberán ser analizados y resueltos de manera independiente por las instancias competentes.

La eventual suspensión tampoco implica reconocimiento de responsabilidad o incumplimiento de alguna de las partes, ni supone la aprobación de una prórroga del plazo, modificación del valor o de la forma de pago, o modificación de las demás condiciones contractuales. Cualquier decisión sobre estos asuntos deberá contar con el análisis y justificación correspondiente y surtir el trámite contractual aplicable.

5. **Término solicitado**

Teniendo en cuenta las circunstancias expuestas y la necesidad de adelantar las definiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas pendientes para la adecuada continuidad contractual, la supervisión solicita aprobar la suspensión por mutuo acuerdo del Contrato No. 785-FIP-2026 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de suspensión, sin efectos retroactivos.

En caso de que las circunstancias que motivan la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término señalado, podrá evaluarse su reanudación anticipada, mediante el trámite y la formalización correspondientes, esto es mediante la firma del acta de reinicio que debe ser suscrita para el efecto. Si dichas circunstancias persisten, cualquier eventual ampliación de la suspensión deberá solicitarse y justificarse antes de finalizar el período inicialmente acordado y estará sujeta a la evaluación y aprobación escrita de las instancias competentes.

La suspensión y su eventual ampliación no implican, por sí mismas, la aprobación de una prórroga contractual.

6. **Solicitud**

Con fundamento en los antecedentes, las actuaciones de supervisión y las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas, y la recomendación impartida por el Comité Técnico de

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30102-056153**

Fecha radicación: 2026-11-12 08:05:48 PM

Seguimiento Extraordinario del contrato, como consta en sesión del 10 de noviembre de 2026, cuya copia del acta se adjunta, la supervisión compartida del Contrato No. 785-FIP-2026 recomienda al Subdirector General de Inclusión Productiva para la Paz, en su calidad de ordenador del gasto, aprobar la suspensión temporal por mutuo acuerdo del referido contrato por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 12 de noviembre de 2026 al 11 de diciembre de 2026 o contados a partir de la fecha su formalización, lo primero que ocurra, sin efectos retroactivos ni mayores costos o perjuicios para las partes, de conformidad con la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato y el Manual de Contratación de la Entidad.

En consecuencia, se solicita disponer el trámite correspondiente ante la Oficina de Contratación para formalizar la suspensión mediante acta motivada suscrita por las partes y su gestión en la plataforma SECOP II, conforme al procedimiento institucional aplicable.

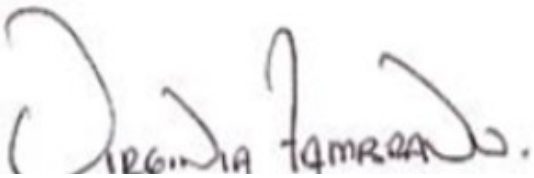
Atentamente,

VIRGINIA ISABEL ZAMBRANO AVENDAÑO

Supervisora DEP Contrato No. 785-FIP-2026

SANDRA MARITZA ESCOBAR DIAZ

Supervisora DAFC Contrato DSA No. 785-FIP-2026



Virginia Isabel Zambrano Avendaño

Profesional Universitario

Anexos:

Nombre Anexo:	ActaComita10112026-785 Firma_Vf 1211 Firmado.pdf
	INFORME_DE_SUPERVISION_N1_CONTR_785FIP_2026_NOV_Rev.pdf
	Documentos NU3.zip
	3682_Formato_Modificacion_Suspension_787_FIP_2026_11_11_2026 .pdf
	Listado_de_Chequeo-785 (1).pdf

Copia: Virginia Isabel Zambrano Avendaño - GIT GENERACIÓN DE INGRESOS

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

ZERO WASTE
Basura Cero Oro
SGBC-CER875538

Prosperidad Social

No. de radicación: **M-2026-30102-056153**

Fecha radicación: 2026-11-12 08:05:48 PM

Copia: Sandra Maritza Escobar Diaz - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ

Copia: Claudia Marcela Garcia Cifuentes - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA POPULAR

Copia: Michela Angela Espinosa Reyes - DIRECCIÓN PARA LA SOBERANIA ALIMENTARIA

Copia: Luisa Fernanda Aguirre Herrera - DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO

Copia: Andrea Katherine Gomez Perez - GIT INTERVENCIONES RURALES INTEGRALES

Copia: BENJAMIN ESTRELLA AGUILAR - DIRECCIÓN DE ECONOMÍA POPULAR

Copia: Andres Felipe Zalabata Becerra - GIT INTERVENCIONES RURALES INTEGRALES

Elaboró: Virginia Isabel Zambrano Avendaño

Revisó: BENJAMIN ESTRELLA AGUILAR

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-1003

ZERO WASTE
Basura Cero
Oro
SGBC-CER875538

PROSPERIDAD SOCIAL	SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y/O CONVENIO	Código F-GC-26
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 1

Dr. ESNEYDER ANDRÉS NAZARIT VIDAL (ORDENADOR DEL GASTO)
Subdirector General de Inclusión Productiva para la Paz

ASUNTO: SOLICITUD DE:
ADICIÓN ☐ PRÓRROGA ☐ MODIFICACIÓN ☐
CONTRATO No. 785 FIP DE 2026

Cordial saludo.

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en mi calidad de supervisor solicito su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

1. ANTECEDENTES

N° Contrato	785 FIP de 2026.
Código PAABS	000300626, 000301426, 141103326, 141101126, 141101626, 141100626, 141100526
Contratista	NU3
Objeto del Contractual	Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (LOTE 1 – AMAZONÍA).
Plazo (incluyendo su prórroga en caso en que aplique)	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Valor del contrato	El valor del contrato es hasta por la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.399.800.544)** incluidos todos los impuestos, en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que se incurrirá para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas requeridas por la Entidad. El valor del contrato se encuentra amparado por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 6726 del 07 de febrero de 2026 y 6626 del 07 de febrero de 2026

	expedidos por el profesional especializado de la Oficina Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.
Tipo de Régimen **(Marque con una x)**	Estatuto General de la Contratación Pública ( ) Contratación del Fondo De Inversión Para La Paz (X)
Inicio	El contrato inició el 14 de julio de 2026.
Modificaciones contractuales	N.A.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

2.1. Antecedentes

El Contrato No. 785-FIP-2026 hace parte de los contratos regionales derivados del proceso IMYC04 FIP de 2026 y tiene por objeto la implementación de las actividades previstas en el marco de la estrategia “Integrando Territorios y Economías para la Vida” para la Región Amazonía.

El contrato se suscribió el 10 de julio de 2026, su objeto consiste en: *“Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. (LOTE 1- Amazonía)”*. El plazo de ejecución del contrato inició el 14 de julio del mismo año. El valor del contrato ascendió a la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.399.800.544)**, con un plazo de ejecución que se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026.

La supervisión a través de memorandos, mesas técnicas, informes de supervisión y solicitudes de definición institucional ha documentado diversas condiciones y situaciones contractuales que se han identificado, las cuales tienen impacto en la ejecución contractual frente a las cuales resulta necesario evaluar las diferentes alternativas para la adecuada gestión de los recursos públicos y la atención eficiente y eficaz de las necesidades relacionadas con este objeto contractual.

De igual manera, mediante diferentes comunicaciones, con la Fundación UN3 ha manifestado la necesidad de evaluar alternativas con el mismo propósito.

Finalmente, el día 10 de noviembre de 2026 se llevó a cabo el Comité Técnico de Seguimiento Regional del Contrato No. 785-FIP-2026, instancia en la cual se abordó principalmente la posibilidad de contemplar una suspensión temporal del contrato como medida preventiva para que durante el periodo de suspensión las partes trabajen en: 1. Finalizar de manera conjunta la identificación de las situaciones con potencial impacto en el contrato; 2. Identificar las alternativas para gestionar tales situaciones garantizando la diligencia, cuidado, eficacia, eficiencia, legalidad y demás principios que gobiernan la gestión contractual con recursos públicos; 3. Evaluar los riesgos de cada alternativa en términos de probabilidad e impacto, de manera tal que se identifique la alternativa de menor riesgo y mayor eficacia y 4. Frente a la alternativa de menor riesgo se plantee la ruta de aseguramiento (paso a paso para operativizar dicha alternativa).

Por lo anterior y con el fin de surtir las acciones de prevención y debida diligencia antes enunciadas, los integrantes del comité recomendaron de manera unánime, tal y como consta en acta, evaluar y tramitar la suspensión temporal del contrato por mutuo acuerdo por el término de 30 días calendario.

Las actuaciones descritas evidencian las gestiones adelantadas por la supervisión para realizar seguimiento a la ejecución, solicitar las precisiones correspondientes y promover la coordinación institucional. Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente memorando, no se cuenta con respuestas definitivas que resuelvan integralmente los asuntos planteados por las partes.

2.2. Consideraciones técnicas de la supervisión

Analizadas las circunstancias identificadas durante la ejecución del Contrato No. 785-FIP-2026, las comunicaciones del contratista, las actuaciones de seguimiento adelantadas por la supervisión y los análisis realizados en el marco del levantamiento de línea base de la actual administración de la Entidad, se han identificado alertas que requieren análisis a profundidad, coordinación entre las dependencias competentes para mitigar riesgos, evitar reprocesos y especialmente custodiar los recursos y el interés público.

Estas alertas se han documentado mediante la revisión los requerimientos y memorandos remitidos entre el mes de agosto a octubre de 2026, así como las mesas técnicas adelantadas, entre los días 24 de septiembre y el 9 de noviembre. Se refieren principalmente a la aplicación de determinadas obligaciones y entregables contractuales, las condiciones de pago, la disponibilidad de insumos para las rutas de intervención y la programación de actividades.

En este contexto, la supervisión considera que continuar la ejecución sin contar con el dimensionamiento completo de las alertas identificadas y con un análisis riguroso de alternativas y riesgos, puede incrementar los riesgos operativos y contractuales identificados. Por ello, recomienda la suspensión temporal por mutuo acuerdo durante treinta (30) días calendario, como medida preventiva que permita analizar las alertas, establecer las condiciones para la ejecución contractual cumpliendo con los principios de economía, eficacia, eficiencia y legalidad y adoptar la alternativa que represente el menor riesgo para la protección de los recursos públicos y el cumplimiento misional del DPS.

Esta recomendación se formula en ejercicio de las responsabilidades de seguimiento y vigilancia contractual, conforme al enfoque preventivo y de gestión de riesgos previsto en el Manual de

Contratación de Prosperidad Social, con el propósito de contribuir a la adecuada ejecución del objeto contractual y a la satisfacción del interés general.

2.3. Fundamento jurídico y contractual de la suspensión

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad. Por su parte, el artículo 267 de la Carta Política establece que la gestión del patrimonio público debe estar regida por los principios de economía, eficiencia y eficacia. Asimismo, el Acto Legislativo 04 de 2019 consagró expresamente el mandato de prevención de riesgos fiscales que deben observar todos los actores de la compra pública, sin distinción del régimen contractual que rija las relaciones negociales.

En desarrollo de estos postulados, la administración contractual exige adoptar oportunamente las medidas necesarias para preservar la correcta ejecución del objeto contratado, el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales.

La cláusula DÉCIMA OCTAVA del Contrato No. 785-FIP-2026 establece expresamente la posibilidad de suspender el plazo contractual por mutuo acuerdo, así:

"DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para PROSPERIDAD SOCIAL FIP ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato."

En virtud de lo anterior, y en concordancia con el principio de indemnidad previsto en la cláusula DÉCIMA QUINTA contractual, el contratista manifiesta, de manera voluntaria, expresa e irrevocable, que la suscripción de la suspensión se realiza a costo cero para la Administración. En consecuencia, renuncia expresamente a reclamar o elevar solicitudes de reconocimiento económico por concepto de costos fijos, gastos administrativos, costos de personal, subcontratos, infraestructura o cualquier otra erogación derivada directa o indirectamente de la paralización temporal del contrato durante el término de vigencia de la medida, y declara la Entidad a paz y salvo por este período.

Con fundamento en lo acordado contractualmente y de conformidad con las actuaciones documentadas en el Comité Técnico de Seguimiento Regional No. 1 celebrado el 10 de noviembre de 2026, la suspensión por mutuo acuerdo estará condicionada a que no se deriven mayores costos para Prosperidad Social-FIP ni se causen otros perjuicios a la Entidad. Previo a su formalización, deberá verificarse la aceptación expresa de estas condiciones por parte del contratista, así como sus posibles efectos contractuales, financieros y presupuestales por las dependencias competentes.

La formalización de la suspensión no constituye, por sí misma, fundamento para el reconocimiento de mayores valores, compensaciones, indemnizaciones, gastos administrativos u otros conceptos económicos a favor del contratista. Durante el período de suspensión se interrumpirá temporalmente la ejecución de las actividades contractuales, en los términos y

condiciones establecidos en el acta respectiva, sin perjuicio de las obligaciones causadas con anterioridad y debidamente acreditadas.

Asimismo, conforme a la cláusula DÉCIMA del contrato, relativa a los mecanismos de cobertura del riesgo, el contratista deberá realizar los ajustes, ampliaciones o prórrogas de los amparos que resulten necesarios como consecuencia de la suspensión, de manera que se mantengan las coberturas contractualmente exigidas, con sujeción a la verificación y aprobación correspondientes.

En concordancia con lo anterior, el Manual de Contratación de Prosperidad Social prevé que la ejecución contractual puede interrumpirse temporalmente, entre otros eventos, cuando la suspensión sea convenida entre las partes o resulte necesaria por razones de interés público, velando, en todo caso, porque no se vulnere el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no se generen mayores costos ni otros perjuicios para Prosperidad Social–FIP.

En este contexto, dado que el Contrato No. 785- FIP-2026 es financiado con recursos del Fondo de Inversión para la Paz (FIP), su gestión debe observar el régimen especial de contratación previsto en la Ley 487 de 1998 y el Manual de Contratación de Prosperidad Social. En consecuencia, los contratos celebrados con recursos FIP se rigen por el propio Manual, los documentos que integran el proceso contractual, las estipulaciones convenidas por las partes y las normas de derecho privado aplicables, con observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, orientados a proteger los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los fines institucionales.

A su vez, el numeral 9.9.5 del Manual de Contratación de Prosperidad Social, versión 7, regula la suspensión y reanudación contractual para contratos con recursos FIP y establece el procedimiento para su trámite y formalización. Para ello, se requiere sustentar las circunstancias que motivan la medida, determinar su duración y establecer la fecha de reanudación.

En ese sentido, la suspensión que se solicita se fundamenta en el mutuo acuerdo de las partes y su justificación responde a razones de interés público y gestión preventiva del riesgo contractual. La medida busca facilitar las definiciones técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para orientar la continuidad de la ejecución contractual, sin que ello implique un pronunciamiento anticipado sobre las solicitudes o planteamientos formulados por el contratista.

La suspensión propuesta no se sustenta en la aceptación de los planteamientos o reclamaciones formulados por el contratista, sino en una valoración preventiva efectuada por la Supervisión respecto de las condiciones actuales de ejecución, las alertas identificadas, y los riesgos que supone continuar desarrollando el contrato mientras se encuentran en análisis aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que pueden incidir en su adecuado desarrollo.

El Consejo de Estado, mediante Concepto 2278 del 5 de julio de 2016, señaló que la suspensión temporal constituye una medida excepcional orientada a preservar la relación contractual cuando circunstancias suficientemente justificadas impiden o afectan temporalmente su normal ejecución, y ha reconocido expresamente que esta puede adoptarse en procura de la satisfacción del interés público:

"Dado el interés público que gravita sobre la contratación estatal, las partes contratantes deberán en cada caso concreto: (i) ponderar que a naturaleza del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo, (ii) verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres, (iii) garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales; y (iv) demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público." (Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. Germán Bula Escobar, Rad. 11001-03-06-000-2016-00001-00).

Bajo esta línea jurisprudencial, la interrupción transitoria de las actividades constituye una herramienta de control y mitigación del riesgo fiscal y operativo al encontrarse el Contrato No. 785-FIP-2026 supeditado al régimen del Fondo de Inversión para la Paz (FIP) conforme a la Ley 487 de 1998 y el Manual de Contratación de la Entidad, el principio de la autonomía de la voluntad y el mutuo acuerdo otorgan plena validez legal a las restricciones transitorias que las partes pacten en procura del interés general.

La suspensión se solicita como una medida temporal, preventiva y proporcional a la situación presentada, orientada a preservar la correcta ejecución del contrato, asegurar el cumplimiento de sus objetivos y proteger los recursos públicos comprometidos, procurando la satisfacción del interés público, atendiendo los principios de planeación, responsabilidad, economía, transparencia y prevalencia del interés general que orientan la actividad contractual del Estado.

2.4. Alcance y efectos de la suspensión solicitada

La suspensión solicitada comprende la totalidad del Contrato No. 785-FIP-2026, por un término de treinta (30) días calendario, durante el cual se interrumpirá temporalmente la ejecución de las obligaciones contractuales, conforme a las condiciones que se formalicen por mutuo acuerdo. Su aplicación no tendrá efectos retroactivos ni generará mayores costos o perjuicios.

De conformidad con la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato, el término de suspensión no se computará para efectos del plazo de ejecución, por lo que la fecha de terminación del contrato se desplazará en el tiempo por los 30 días calendario recomendados. Las fechas de inicio y reanudación se establecerán en el acta correspondiente, a partir de su formalización. Los ajustes de garantías que resulten exigibles se efectuarán conforme a las condiciones contractuales y al procedimiento institucional aplicable.

La presente solicitud responde a los argumentos planteados y recogidos por la supervisión en esta comunicación y en consecuencia, la referencia a las comunicaciones presentadas por el CONSORCIO TEJIDO PRODUCTIVO DPS 2026 tiene exclusivamente por finalidad dejar constancia de los antecedentes y de su solicitud expresa de suspensión temporal del contrato por mutuo acuerdo, para la trazabilidad contractual, sin que ello implique aceptación o reconocimiento de las afirmaciones, atribuciones de responsabilidad, reclamaciones económicas o demás pretensiones formuladas por el contratista; estos asuntos deberán ser analizados y resueltos de manera independiente por las instancias competentes.

La eventual suspensión tampoco implica reconocimiento de responsabilidad o incumplimiento de alguna de las partes, ni supone la aprobación de una prórroga del plazo, modificación del valor o de la forma de pago, o modificación de las demás condiciones contractuales. Cualquier decisión

sobre estos asuntos deberá contar con el análisis y justificación correspondiente y surtir el trámite contractual aplicable.

2.5. Término solicitado

Teniendo en cuenta las circunstancias expuestas y la necesidad de adelantar las definiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas pendientes para la adecuada continuidad contractual, la supervisión solicita aprobar la suspensión por mutuo acuerdo del Contrato No. 785-FIP-2026 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de suspensión, sin efectos retroactivos.

En caso de que las circunstancias que motivan la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término señalado, podrá evaluarse su reanudación anticipada, mediante el trámite y la formalización correspondientes, esto es mediante la firma del acta de reinicio que debe ser suscrita para el efecto. Si dichas circunstancias persisten, cualquier eventual ampliación de la suspensión deberá solicitarse y justificarse antes de finalizar el período inicialmente acordado y estará sujeta a la evaluación y aprobación escrita de las instancias competentes.

La suspensión y su eventual ampliación no implican, por sí mismas, la aprobación de una prórroga contractual.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente el/la contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

El estado financiero a la fecha, es el siguiente:

Valor vigencia 2026 (año)	$6.399.800.544.oo
Valor inicial del contrato	$6.399.800.544.oo
Valor honorarios mensuales (si aplica)	$0.oo
Valor liberado vigencia 2026 (año) (si aplica)	$0.oo
Valor pagado a la fecha de la solicitud	$0.oo
Saldo por pagar	$6.399.800.544.oo
Valor de la adición y/o prórroga	$0.oo
Saldo a favor del Contrato	$0.oo
Valor inicial del contrato	$6.399.800.544.oo
Valor honorarios mensuales (si aplica)	$0.oo
Valor liberado (por concepto de prorrata, si aplica)	N.A.
Valor actual del contrato	$6.399.800.544.oo
Valor de la adición	$0.oo

4. SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes, las actuaciones de supervisión y las consideraciones técnicas y jurídicas expuestas, y la recomendación impartida por el Comité Técnico de Seguimiento del contrato, como consta en sesión del 10 de noviembre de 2026, cuya copia del acta se adjunta, la supervisión compartida del Contrato No. 785-FIP-2026 recomienda al Subdirector General de Inclusión Productiva para la Paz, en su calidad de ordenador del gasto, aprobar la suspensión temporal por mutuo acuerdo del referido contrato por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir del 12 de noviembre de 2026 al 11 de diciembre de 2026 o contados a partir de la fecha su formalización, lo primero que ocurra, sin efectos retroactivos ni mayores costos o perjuicios para las partes, de conformidad con la cláusula DÉCIMA OCTAVA del contrato y el Manual de Contratación de la Entidad.

En consecuencia, se solicita disponer el trámite correspondiente ante la Oficina de Contratación para formalizar la suspensión mediante acta motivada suscrita por las partes y su gestión en la plataforma SECOP II, conforme al procedimiento institucional aplicable.

5. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato N° 785 FIP de 2026, la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la modificación.

De la misma forma manifiesto la verificación en el cumplimiento de lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto del Contrato No 785 FIP de 2026, frente al pago de los aportes en el sistema de seguridad social integral.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

6. DOCUMENTOS:

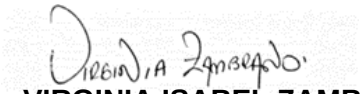
Por último y con el fin adelantar el respectivo trámite, anexo los siguientes documentos:

- Soporte de pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral último mes.
- Certificado de existencia y representación legal del Contratista actualizado (personas jurídicas).
- Actualización de antecedentes del contratista.
- Solicitud radicada mediante DELTA.

Atentamente,



SANDRA MARITZA ESCOBAR
Supervisor DAFC Contrato No. 785-FIP-2026



VIRGINIA ISABEL ZAMBRANO AVEDAÑO
Supervisora Contrato DEP No. 785-FIP-2026

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141245952562

(415)7707212489984(8020) 000014124595256 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 6 7 1 0 5	8	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
NU3

36. Nombre comercial	37. Sigla
	NU3

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

41. Dirección principal
SM M F A C 12 BRR VILLAS DE SAN PABLO

42. Correo electrónico nu3@nu3.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0 8 0 0 0 1 5	3 1 6 5 6 1 0 7 3 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
9 4 9 9	2 0 0 6 0 1 2 0	4 9 2 3	2 0 2 4 0 1 2 2	4 7 8 9	5 6 2 9	

Ocupación	
51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	1	0	1	4	3	3	4	2	4	8	5	2	5	5									

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
1	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-15 / 03:50:44PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DAVILAPESTANA PORTO PAOLA ANTONINA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141245952562

(415)7707212489984(8020) **000014124595256 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 6 7 1 0 5	8	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	0 0 0 0 1	2 4
73. Fecha	2 0 0 5 1 0 1 4	2 0 2 0 0 7 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 6 0 1 3 0	2 0 2 0 0 8 2 4
77. No. Matrícula mercantil	9 0 0 0 0 0 7 7 0 0	7 7 0 0
78. Departamento	0 8	0 8
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	3

Vigencia

80. Desde	2 0 0 5 1 0 1 4
81. Hasta	3 0 0 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141245952562

(415)7707212489984(8020) **000014124595256 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 6 7 1 0 5	8	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 8 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 5 6 8 8 1 2 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DAVILAPESTANA	PORTO	PAOLA	ANTONINA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 0 1 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 2 4 1 9 3 9 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ZYLBERBLUM	RAIS	FRANCIS	SILVIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141245952562

(415)7707212489984(8020) **000014124595256 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 6 7 1 0 5	8	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	7 2 3 1 0 6 2 0		COLOMBIA 1 6 9	LERNER	SCHRAER	SAMUEL	RICARDO				2 0 1 6 0 3 1 4	
2	Cédula de Ciudada 1 3	7 2 3 1 1 9 7 3		COLOMBIA 1 6 9	BECERRA	GOMEZ	JOHN	DAVID				2 0 1 8 0 6 2 6	
3	Cédula de Ciudada 1 3	2 2 4 1 9 3 9 7		COLOMBIA 1 6 9	ZYLBERBLUM	RAIS	FRANCIS	SILVIA				2 0 0 5 1 0 1 4	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	8 6 6 3 6 7 5		COLOMBIA 1 6 9	DE LA ROSA	MANOTAS	MANUEL	JOSE				2 0 1 6 0 3 1 4	
5	Cédula de Ciudadan 1 3	7 2 0 0 1 7 9 1		COLOMBIA 1 6 9	CERTAIN	ARRAZOLA	ALBERTO	MARIO				2 0 0 5 1 0 1 4	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141245952562

(415)7707212489984(8020) **000014124595256 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 6 7 1 0 5	8	Impuestos de Barranquilla 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	3 2 6 4 1 3 5 5		COLOMBIA 1 6 9	SCHRAER	REMBAUM	MONICA	RAQUEL				2 0 0 5 1 0 1 4	
2	Cédula de Ciudada 1 3	8 0 4 1 7 6 6 9		COLOMBIA 1 6 9	DE LA ROSA	FRANK	ISAAC					2 0 2 2 0 4 0 5	
3	Cédula de Ciudada 1 3	2 2 4 0 3 1 5 5		COLOMBIA 1 6 9	CERTAIN	DUNCAN	MARIA	DEL SOCORRO				2 0 0 5 1 0 1 4	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	3 2 6 5 8 7 1 1		COLOMBIA 1 6 9	OROZCO	GOMEZ	BEATRIZ					2 0 0 5 1 0 1 4	
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141245952562

(415)7707212489984(8020) **000014124595256 2**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 6 7 1 0 5	8	Impuestos de Barranquilla 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 4 0 8 7 6 9 9 1		2 3 2 8 6 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PADILLA	RANGEL	JOSE	LEONARDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 8 2 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 5 5 6 9 6 1 8		3 2 4 2 0 1 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
SALCEDO	VERBEL	MARIA	DE LOS ANGELES

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 8 2 6

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 6 1 7 9 4 2	1	1 1 1 1 2 1 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ROMERO	VILLAMIL	RAUL	ANTONIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 1 2 1 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
Fecha de expedición: 05/11/2026 - 10:41:32

Recibo No. 13799202, Valor: 12,100
CODIGO DE VERIFICACIÓN: HW7250AEFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
NU3
Sigla:
Nit: 900.067.105 - 8
Domicilio Principal: Barranquilla

INSCRIPCIÓN

Registro No.: 7.700
Fecha de registro: 30 de Enero de 2006
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación del registro: 01 de Abril de 2026
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: SUPERMANZANA MF AC 12 - VILLAS DE SAN PABLO
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: nu3@nu3.org.co
Teléfono comercial 1: 3183309385
Teléfono comercial 2: 3174423141
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: SUPERMANZANA MF AC 12 - VILLAS DE SAN PABLO
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: nu3@nu3.org.co
Teléfono para notificación 1: 3183309385
Teléfono para notificación 2: 3174423141

Teléfono para notificación 3: No reportó
LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Acta número 1 del 14/10/2005, del Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/01/2006 bajo el número 15.117 del libro I, se constituyó la entidad: corporación denominada CORPORACION COMITE ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICION NUTRIR SIGLA NUTRIR

C E R T I F I C A

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL ATLANTICO

REFORMAS ESPECIALES.

Por Acta número 8 del 08/10/2010, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/10/2010 bajo el número 27.721 del libro I, la entidad cambio su razón social a COMITE ASESOR VOLUNTARIO DE NUTRICION NU3 SIGLA NU3

Por Acta número 9 del 18/04/2011, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/07/2011 bajo el número 29.713 del libro I, la entidad se transformo en fundacion bajo la denominación de FUNDACION NU3

Por Acta número 24 del 01/07/2020, otorgado(a) en Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/08/2020 bajo el número 57.414 del libro I, la entidad cambio su razón social a NU3

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La entidad tiene por objeto: Propender por el bienestar de la comunidad, particularmente en lo relativo al área de nutrición, en forma autónoma o en asocio de entidades públicas o privadas. En desarrollo de su objeto social la Fundación podrá: 1. Obtener, ampliar y evaluar información sobre los problemas socio-económicos, emocionales y nutricionales. 2. Asesorar a entidades públicas

y privadas en la proyección y ejecución de planes y programas de bienestar social. 3. Fomentar campaña de educación en la comunidad y arbitrar los recursos necesarios para su financiación. 4. Constituir, hacerse socia, suscribir, adquirir a cualquier título, enajenar, usufructuar o manejar acciones de compañías o entidades con objeto social similar, siempre y cuando las mismas no tengan el carácter de colectivas. 5. Celebrar el contrato de mutuo en todas sus formas. 6. Comprar, vender, permutar, enajenar o importar toda clase de bienes muebles y efectos de comercio. 7. Adquirir, enajenar, gravar, transformar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de las actividades y negocios de la entidad. 8. Tomar y dar en arrendamiento, comodato y/o administración delegada toda clase de bienes muebles e inmuebles. 9. Celebrar con establecimientos de crédito y empresas aseguradoras o entidades privadas de cualquier naturaleza todas las operaciones que requiera el giro ordinario de sus actividades. 10. Aceptar, firmar, cobrar, endosar y negociar títulos valores y todos los demás títulos de crédito relacionados con los negocios de la entidad, construir las instalaciones necesarias para el cumplimiento del objeto social, ya sea directamente o por contrato. 11. Transigir, conciliar, desistir y aceptar decisiones arbitrales en las cuestiones en las cuales tenga interés la entidad frente a terceros. 12. Recibir donaciones y legados. 13. Suministrar alimentación para el consumo humano, entregados al consumidor final. 14. -Prestación de servicios logísticos, incluidos el transporte, distribución y entrega de alimentos y demás bienes necesarios para la ejecución de los programas misionales y actividades sociales de la Fundación. 15. Diseñar y promocionar programas relacionados con educación, salud, nutrición y emprendimiento para poblaciones de niños y niñas, madres gestantes, lactantes, adolescentes, y adultos mayores. 16. Planear, dirigir y ejecutar programas de fortalecimiento a la familia y la niñez, la autogestión el mejoramiento de la calidad de vida y la atención nutricional de los niños y niñas y las familias. 17. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos accesorios o complementarios para el cabal cumplimiento del objeto social. 18. Promover investigaciones, financiar, coordinar, implementar y promover la realización de programas y proyectos de acción, apoyar con recurso humano y materiales a otras entidades públicas privadas o mixtas y celebrar con ellas convenios de cooperación; gestionar recursos nacionales o internacional para la ejecución de proyectos de acción.19. Desarrollar programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias. 20. Fomentar la agricultura mediante la producción de alimentos de manera sostenible y mejorar la seguridad alimentaria, 21. Cultivo de frutas tropicales y subtropicales. 22 Ejercer actividades de interventoría técnica, administrativa, operativa, financiera, legal y/o nutricional en proyectos relacionados con el suministro, preparación, distribución y entrega de alimentos, así como en programas o estrategias de seguridad alimentaria, desarrollados por entidades públicas, privadas o mixtas, a nivel local, nacional o internacional. 23. Proceder de forma integral en toda la cadena de seguridad alimentaria, abarcando desde la producción agrícola, procesamiento, manejo y distribución hasta la comercialización y consumo, garantizando la inocuidad, calidad y sostenibilidad de los alimentos en todas sus etapas, así como realizar análisis estadísticos y estudios de mercado, de impacto y de seguimiento para optimizar los programas relacionados con la seguridad alimentaria y la nutrición de la comunidad.

PATRIMONIO

VALOR DEL PATRIMONIO: $182.380.533,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Dirección y Administración de la Fundación corresponden a la Asamblea General, la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y el Director Operativo. Son atribuciones de la Asamblea General entre otras: Elegir los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva. Elegir y remover libremente el Revisor Fiscal y su suplente y fijarles su asignación. Examinar, aprobar o improbar las cuentas y el balance general que debe presentar la Junta Directiva al final de cada ejercicio. Decidir sobre la enajenación o constitución de gravámenes de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la Corporación. Reformar los presentes Estatutos. Decretar la disolución de la Corporación y nombrar el liquidador o liquidadores y fijarles su remuneración si es el caso. Son funciones de la Junta Directiva entre: - Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las decisiones de la Asamblea General. - Crear los órganos y cargos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, reglamentar sus atribuciones y funciones. - Aprobar el presupuesto de la Entidad para períodos determinados. - Aprobar las inversiones y programas de la institución, la forma de ejecutarlos y su financiación.
- Aprobar mensualmente las cuentas de la Entidad. - Decidir sobre el ingreso de la Entidad a otras instituciones y su vinculación a programas afines. - Decidir sobre la aceptación de contribuciones, donaciones, herencias y legados que se hagan a la Entidad.- Darse su propio Reglamento, conforme a los presentes Estatutos. - Aceptar el ingreso o retiro de los miembros de la Entidad. - Reglamentar la calidad de activos de los miembros de la Entidad y determinar quiénes pueden participar en la Asamblea. - Reglamentar la conformación y funcionamiento de las diferentes comisiones permanentes o accidentales. - Recibir toda clase de bienes en administración, sean éstos de propiedad de personas naturales o jurídicas y determinar la destinación que deba dárseles de acuerdo con los objetivos de la institución. - Estudiar los proyectos de forma de Estatutos y presentarlos a consideración de la Asamblea General. - Diseñar, revisar y evaluar periódicamente los planes y programas que se establezcan en cumplimiento de los fines de la institución. - Nombrar al Director Ejecutivo y al Representante Legal Suplente de la Entidad. - Todas las demás consignadas en los estatutos y que no se encuentren asignadas a otros órganos, dignatarios o funcionarios de la Entidad. La Representación Legal de la Fundación la ejercerá un Director Ejecutivo, designado por la Junta Directiva. En sus faltas temporales o absolutas será reemplazado por el Presidente de la Junta Directiva y/o el Representante Legal Suplente quien tendrá tambien dicha representación legal. La denominación de Presidente de Junta Directiva y Representante Legal Suplente la efectuará directamente la asamblea general. quienes tendrán también dicha representación legal. La denominación de presidente de la junta directiva y Representantes Legales Suplentes la efectuará directamente la asamblea general. EI Representante Legal Suplente estará facultado para ejecutar, a nombre de la Fundación, todos los actos y contratos celebrados con todas las regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, sin limite de

cuantía. Serán funciones especificas del cargo, las siguientes: Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la entidad y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida, ante las regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y otras diligencias tales Como la suscripción de pólizas, asistencia a reuniones, actas y todas las concernientes a dichos contratos. Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El Director Ejecutivo o el Director Operativo tendrán las siguientes funciones entre otras: Representar judicial y extrajudicialmente a la Entidad. Celebrar los actos y contratos en los cuales la Fundación sea parte, sin limite de cuantía para la realización de los mismos. Celebrar contratos de apertura de cuentas corrientes y de ahorro en bancos y corporaciones de ahorro y girar sobre ellas, así como la solicitud de créditos ante las entidades financieras. Nombrar los apoderados que deban llevar la representación de la entidad. "Son funciones específicas del segundo Representante Legal Suplente las siguientes: -Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la entidad y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida, asistencia a reuniones, actas y todo lo concerniente para suplir la representación legal de la entidad. -Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. -Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en los estatutos de nu3 y las normas legales."

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL.

Nombramiento realizado mediante Acta número 33 del 25/01/2024, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Reunión no presencial, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/02/2024 bajo el número 68.874 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante legal suplente	
Zylberblum Rais Francis Silvia	CC 22419397

Nombramiento realizado mediante Acta número 35 del 26/08/2024, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/09/2024 bajo el número 71.866 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Director Ejecutivo	
Davila-pestana Porto Paola Antonina	CC 45688120

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.

Nombramiento realizado mediante Acta número 20 del 26/06/2018, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/09/2018 bajo el número 51.937 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Monica Raquel Schraer Rembaum	CC 32.641.355
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Zylberblum Rais Francis Silvia	CC 22.419.397
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA	
Lerner Schraer Samuel Ricardo	CC 72.310.620

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA
Orozco Gomez Beatriz CC 32.658.711
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA
Certain Duncan Maria del Socorro CC 22.403.155
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA
De la rosa Manotas Manuel Jose CC 8.663.675
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA
Alberto Mario Certain Arrazola CC 72.001.791
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA
Becerra Gomez Jhon David CC 72.311.973
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA
vacante . SN 20.141.201.102.716

Nombramiento realizado mediante Acta número 29 del 05/04/2022, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/07/2022 bajo el número 63.532 del libro I:

Nombre Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA
De la rosa Frank Isaac CC 80.417.669

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 38 del 26/08/2025, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/12/2025 bajo el número 76.562 del libro I:

Cargo/Nombre Identificación
Revisor Fiscal.
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA NIT 800249449

Nombramiento realizado mediante Acta número 38 del 26/08/2025, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 01/12/2025 bajo el número 76.563 del libro I:

Cargo/Nombre Identificación
Designado: Revisor Fiscal Suplente
Salcedo Verbel Maria De los angeles CC 1005569618

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 03/09/2026, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/09/2026 bajo el número 79.527 del libro I:

Cargo/Nombre Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal
Rovira Gonzalez Mario Alberto CC 72264129

REFORMAS DE ESTATUTOS

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	1	12/12/2006	Asamblea de Asociados	17.445	13/12/2006	I
Acta	6	09/12/2009	Asamblea de Asociados	25.513	14/12/2009	I
Acta	7	10/02/2010	Junta de Asociados en	25.959	24/02/2010	I
Acta	11	07/06/2012	Asamblea de Asociados	32.211	03/07/2012	I

Acta	13	26/02/2013	Asamblea de Asociados	35.537	19/11/2013	I
Acta	15	23/09/2015	Asamblea de Asociados	39.939	13/10/2015	I
Acta	16	14/03/2016	Asamblea de Asociados	41.640	10/05/2016	I
Acta	17	21/11/2016	Asamblea de Asociados	43.472	06/12/2016	I
Acta	22	14/05/2019	Asamblea de Asociados	53.989	23/05/2019	I
Acta	27	18/01/2022	Asamblea de Asociados	61.962	27/01/2022	I
Acta	32	12/12/2023	Asamblea de Asociados	68.537	22/12/2023	I
Acta	33	25/01/2024	Asamblea de Asociados	68.873	02/02/2024	I
Acta	37	09/05/2025	Asamblea de Asociados	74.567	16/05/2025	I
Acta	38	14/07/2025	Asamblea de Asociados	75.178	16/07/2025	I

C E R T I F I C A

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 9499
Actividad Secundaria Código CIIU: 4923
Otras Actividades 1 Código CIIU: 4789
Otras Actividades 2 Código CIIU: 5629

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO.

A nombre de la entidad figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
FUNDACION NU3
Matrícula No: 644.735 DEL 2016/04/22
Fecha de matrícula: 2016/04/22
Último año renovado: 2026
Dirección: CR 9 E DG 138

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Nombre:
CENTRO INTEGRAL NU3 LA CHINITA
Matrícula No: 785.487 DEL 2021/03/16
Fecha de matrícula: 2021/03/16
Último año renovado: 2026
Dirección: CL 10 No 10 - 20
Municipio: Barranquilla - Atlantico

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.
Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: 14/07/2026 a 12/11/2026

CONTRATO O CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 785-FIP-2026

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Contrato o Convenio: 785-FIP-2026
Objeto del Contrato o Convenio: Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. (LOTE 1 Amazonía).
Fecha de inicio del Contrato o Convenio: 14 de julio de 2026
Fecha de terminación del Contrato o Convenio (incluidos los Otrosí): 31 de diciembre de 2026
Nombre del Contratista o Asociado(s): NU3
Supervisor que presenta el informe: Virginia Isabel Zambrano Avendaño y Sandra Maritza Escobar Díaz
Supervisores anteriores y periodos de supervisión: N/A

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA			
1.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y los terceros contratados por este y Prosperidad Social. .	SI	El contratista ha adelantado la ejecución de las actividades objeto del convenio bajo su autonomía técnica y administrativa, asumiendo la responsabilidad sobre el personal y terceros vinculados para su desarrollo, sin que exista subordinación o vínculo laboral con Prosperidad Social. La supervisión continúa verificando su cumplimiento hasta la finalización del convenio.	EN EJECUCIÓN
2.Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato	SI	El 14 de julio de 2026 se surtieron los requisitos para el inicio de la ejecución contractual, mediante la presentación y aprobación en SECOP II de la	SI

		póliza de cumplimiento No. 5-45-101089744 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 85-40-101068266. En consecuencia, se verificó el cumplimiento de las condiciones requeridas para la ejecución del contrato.	
3.Cumplir a cabalidad con cada uno de los requerimientos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, para la prestación y recibo a satisfacción del servicio.	SI	Desde la supervisión se han realizado diferentes solicitudes relacionadas con las actividades correspondientes a la fase de alistamiento y preparación, las cuales han sido atendidas paulatinamente por el contratista. En relación con la conformación y validación del talento humano, se realiza la presentación en una matriz consolidada en Excel que contiene la información relacionada con la presentación de los perfiles profesionales correspondientes a los diferentes roles requeridos para la ejecución contractual, acompañada de las respectivas hojas de vida y sus soportes. A la fecha de corte del presente informe, la supervisión ha validado 29 hojas de vida, distribuidas de la siguiente manera: 9 correspondientes al talento humano regional general; 4 a la Ruta de Acompañamiento Familiar y Comunitario – proceso de formación y acompañamiento integral; 4 a la línea de Inclusión e Innovación Financiera (Centros de Agrogestión); 2 a Trabajo Asociativo; 6 a Comercialización;4 Generación de ingresos y 4 Unidades de Mercado. Respecto de la elaboración y presentación del Plan Operativo Anual (POA), el contratista ha remitido dos versiones para revisión, sobre las cuales Prosperidad Social ha efectuado observaciones y retroalimentaciones orientadas a fortalecer su estructura, contenido y trazabilidad. Adicionalmente, se realizó una mesa técnica el 23 de septiembre de 2026 con el contratista para resolver inquietudes, precisar los ajustes requeridos y avanzar en la consolidación del instrumento. Se recibió por parte del contratista la propuesta de diseño de los elementos de identificación, correspondiente al kit destinado al equipo técnico, compuesto por chaleco y gorra, así como la propuesta de la tula que hace parte del kit de participantes de diplomado y de las gorras destinadas a los participantes de los encuentros de “Economías para la Vida”. Al respecto, desde Prosperidad Social se realizó el escalamiento de la	EN EJECUCIÓN

		propuesta a la Oficina de Comunicaciones, con el propósito de adelantar la revisión correspondiente y obtener el aval requerido para continuar con el proceso.	
4. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, de conformidad con los protocolos establecidos por Prosperidad Social.	SI	A la fecha, el contratista ha dado cumplimiento a la obligación relacionada con la reserva, custodia y manejo adecuado de la información conocida con ocasión de la ejecución contractual, sin que se hayan evidenciado situaciones relacionadas con su uso indebido, divulgación o acceso por parte de personas no autorizadas. No obstante, teniendo en cuenta que se trata de una obligación de carácter permanente durante la ejecución contractual, su cumplimiento continuará siendo objeto de seguimiento por parte de la supervisión y será verificado integralmente al finalizar la ejecución del contrato.	EN EJECUCIÓN
5. Garantizar el correcto tratamiento de los datos personales y sensibles que le sean entregados con ocasión al cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1581 de 2012.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha realizado la entrega al contratista de datos personales o sensibles correspondientes a los participantes que harán parte de la intervención, por lo cual no ha sido posible verificar la aplicación de esta obligación. Su cumplimiento será objeto de seguimiento por parte de la supervisión una vez se efectúe la entrega y tratamiento de dicha información, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.	SIN INICIAR
6. Rechazar cualquier petición o amenaza proveniente de personas o grupos que actúen al margen de la ley, cuyo propósito sea obligar a la ejecución u omisión de actos o hechos en el marco del contrato, informando de manera inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y a las autoridades competentes ante	SI	A la fecha de corte del presente informe, no se han reportado a la supervisión situaciones relacionadas con peticiones, amenazas o actuaciones provenientes de personas o grupos al margen de la ley que hayan afectado la ejecución contractual. En consecuencia, no se han presentado eventos que requieran la activación de las acciones de reporte previstas en esta obligación. Su cumplimiento continuará siendo objeto de seguimiento durante la ejecución del contrato y será verificado	EN EJECUCIÓN

la ocurrencia de tales eventos. El incumplimiento de esta obligación, así como la celebración de pactos o acuerdos prohibidos por la normativa vigente, constituirán causal de terminación unilateral del contrato.		integralmente al término de la ejecución contractual.	
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	En ejecución. A la fecha de corte del presente informe, el contratista ha atendido los requerimientos y actuaciones propias de la ejecución contractual, sin que se hayan evidenciado conductas contrarias a los principios de lealtad y buena fe, ni actuaciones orientadas a generar dilaciones o trabas injustificadas. Esta obligación continuará siendo objeto de seguimiento por parte de la supervisión durante la ejecución y será verificada integralmente al término del contrato.	EN EJECUCIÓN
8. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos y la oferta.	SI	A la fecha de corte del presente informe, el contratista ha venido atendiendo los deberes derivados de la naturaleza del contrato, el anexo técnico y la oferta, de acuerdo con el avance de las actividades previstas para la fase de alistamiento y preparación En este marco, se evidencian avances relacionados con la presentación y validación del talento humano requerido para la ejecución contractual, la elaboración y ajuste del Plan Operativo Anual (POA), la participación en mesas técnicas de seguimiento y retroalimentación, así como la presentación de propuestas asociadas a los elementos de identificación y kits previstos para el equipo técnico y los participantes, las cuales han sido objeto de revisión y gestión por parte de Prosperidad Social. A la fecha de corte no se registran avances adicionales en las fases subsiguientes de la ejecución, teniendo en cuenta que su desarrollo depende de la revisión, verificación y validación por parte de Prosperidad Social de los productos e insumos correspondientes a la fase de alistamiento y preparación. En consecuencia, dichos productos continúan siendo objeto de revisión y ajuste, como condición previa para avanzar en las actividades posteriores previstas en el contrato.	EN EJECUCIÓN

9. Velar por el correcto manejo de la imagen de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP y por la difusión amplia de su labor institucional.	SI	En relación con el correcto manejo de la imagen institucional de Prosperidad Social-FIP, el 3 de agosto de 2026 Prosperidad Social remitió al contratista el Manual de Imagen Corporativa, como lineamiento para la elaboración y difusión de piezas, elementos y demás contenidos asociados a la ejecución contractual. El cumplimiento de esta obligación continuará siendo objeto de seguimiento por parte de la supervisión durante la ejecución contractual, particularmente frente a las piezas y elementos que requieran revisión y aval institucional.	EN EJECUCIÓN
10. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.	SI	A la fecha de corte del presente informe, el contratista ha informado por escrito situaciones que considera pueden incidir en el desarrollo del contrato. En particular, mediante comunicación el 14 de agosto de 2026, remite a documento de Precisión contractual para el POA y un Oficio de alerta preventiva contrato 785. Posteriormente, mediante correo electrónico el 21 de septiembre de 2026, NU3 solicitó la realización de una reunión prioritaria con el fin de revisar el estado actual del Contrato 785-FIP-2026 – Lote 1 Amazonía, considerando el tiempo transcurrido desde su suscripción y la necesidad de definir los aspectos pendientes que permitan avanzar hacia la activación y puesta en marcha efectiva de la operación territorial. Asimismo, manifiesta su interés en identificar acciones y acuerdos que contribuyan al inicio oportuno de la ejecución contractual. En respuesta a esta solicitud se realizó una mesa técnica En atención a la solicitud formulada por la Fundación NU3, el día 23 de septiembre de 2026 se llevó a cabo una mesa técnica de seguimiento, en la cual se realizó un balance del proceso de revisión de las hojas de vida presentadas por el operador, así como de los avances y observaciones efectuadas al Plan Operativo de Actividades (POA). Durante la sesión, la supervisión informó que la entidad se encontraba adelantando una revisión integral de las condiciones contractuales, con el propósito de evaluar de fondo los aspectos técnicos, administrativos y operativos requeridos para la adecuada puesta en marcha del contrato. Asimismo, se reiteró que los resultados de dicho análisis serían comunicados oportunamente una	EN EJECUCIÓN

		vez culminara la evaluación institucional correspondiente. Al respecto, la supervisión ha elevado las consultas correspondientes ante las diferentes instancias competentes de Prosperidad Social, con el propósito de contar con los conceptos y lineamientos técnicos, jurídicos y financieros necesarios para atender de fondo los aspectos planteados por el contratista y orientar adecuadamente la ejecución contractual. Esta obligación continuará siendo objeto de seguimiento por parte de la supervisión durante la ejecución contractual.	
11. Prestar sus actividades cumpliendo con los lineamientos estratégicos determinados por la entidad, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.	NO	A la fecha de corte del presente informe y teniendo en cuenta el estado actual de ejecución correspondiente a la fase de alistamiento y preparación y que aún no se han desarrollado de manera integral las actividades de atención e intervención con la población participante, no se cuenta a la fecha con elementos suficientes para efectuar una valoración integral de los aspectos relacionados con la calidad y calidez en la atención a los ciudadanos. En consecuencia, la obligación se encuentra en ejecución y su cumplimiento continuará siendo objeto de seguimiento conforme avance la implementación de las diferentes líneas y componentes del contrato.	SIN INICIAR
12. Constituir el mecanismo de cobertura de conformidad con lo establecido en el contrato.	SI	El contratista constituyó el mecanismo de cobertura exigido en el contrato: el 14 de julio de 2026 se presentaron y aprobaron en SECOP II la póliza de cumplimiento No. 5-45-101089744 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 85-40-101068266.	SI
13. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.	SI	A la fecha de corte del presente informe, el contratista ha venido recibiendo las instrucciones, observaciones y lineamientos impartidos por Prosperidad Social-FIP durante el desarrollo del contrato. En particular, se evidencia la atención progresiva de los requerimientos formulados por la supervisión en relación con la presentación y validación de hojas de vida del talento humano, la elaboración y ajuste del Plan Operativo Anual (POA), la participación en mesas técnicas para la revisión y	EN EJECUCIÓN

		orientación de aspectos de la ejecución, así como la aplicación de los lineamientos institucionales relacionados con las piezas y elementos de identificación y comunicación. Los productos e insumos presentados han sido objeto de revisión y retroalimentación por parte de Prosperidad Social el contratista ha presentado ajustes y nuevas versiones para continuar con su proceso de validación, sin embargo, a corte de este informe aún falta presentar las ultimas subsanaciones remitidas de hojas de vida. Por tratarse de una obligación de carácter permanente, su cumplimiento continuará siendo objeto de seguimiento durante la ejecución contractual y será verificado integralmente al término del contrato.	
14. Acatar las recomendaciones, correcciones y alertas recibidas por el Supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato y realizar los ajustes necesarios en tiempo oportuno.	SI	A la fecha de corte del presente informe, el contratista ha venido atendiendo de manera progresiva las recomendaciones, observaciones, correcciones y alertas formuladas por la supervisión en el marco de la ejecución contractual. En particular, se han realizado procesos de revisión y ajuste relacionados con el Plan Operativo Anual (POA), la presentación y validación de hojas de vida del talento humano, los elementos de identificación e imagen institucional, estos aspectos asociados a la fase de alistamiento y preparación. Como resultado de las revisiones efectuadas, el contratista ha presentado ajustes y nuevas versiones de los documentos e insumos requeridos; no obstante, a la fecha algunos de estos continúan en proceso de revisión, ajuste y validación, por lo que la supervisión mantiene el seguimiento a la atención integral y oportuna de las observaciones formuladas. En consecuencia, la obligación se encuentra en ejecución y su cumplimiento continuará siendo verificado durante el desarrollo contractual, particularmente respecto de la oportunidad y suficiencia de los ajustes requeridos por la supervisión.	EN EJECUCIÓN

15. Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato.	SI	A la fecha de corte del presente informe, el contratista ha adelantado acciones orientadas al seguimiento de la ejecución contractual, principalmente mediante la elaboración y actualización del Plan Operativo Anual (POA), la participación en mesas técnicas, comités de seguimiento y espacios de articulación institucional, así como la identificación y comunicación de situaciones que pueden incidir en el desarrollo del contrato. En particular, el contratista ha puesto en conocimiento de la supervisión aspectos relacionados con el plazo de ejecución, la ruta crítica del proyecto, la disponibilidad de la información requerida para los procesos de focalización y caracterización, así como la necesidad de contar con definiciones institucionales sobre diversos componentes técnicos, administrativos y operativos que inciden en la puesta en marcha de las actividades contractuales. De igual manera, durante la mesa técnica realizada el 9 de noviembre de 2026, con la participación de la supervisión, el contratista y la firma asesora Avellaneda A & Asociados, se analizaron las condiciones de ejecución del contrato, las alertas identificadas durante la revisión documental y contractual, así como los posibles riesgos asociados al desarrollo del proyecto. Como resultado de este ejercicio, se acordó una ruta de trabajo conjunta orientada al levantamiento de una línea base, la identificación de alternativas y riesgos, la formulación de una ruta de aseguramiento y la construcción de un Plan Especial de Reacción (PER), con el propósito de respaldar la toma de decisiones frente a la continuidad de la ejecución contractual. Adicionalmente, el 10 de noviembre de 2026 se llevó a cabo el primer Comité Técnico de Seguimiento Regional Extraordinario, instancia en la que se presentó el contexto de la mesa técnica previamente realizada, se socializaron las alertas y consideraciones identificadas durante el seguimiento contractual y se expuso la ruta de trabajo acordada entre las partes. Como resultado	EN EJECUCIÓN

		de la sesión, los integrantes del comité recomendaron por unanimidad al Ordenador del Gasto la suspensión temporal del contrato por un término de treinta (30) días calendario, con el fin de adelantar los análisis técnicos, jurídicos, administrativos y financieros requeridos, salvaguardar el interés general, proteger los recursos públicos y evaluar las alternativas que permitan garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. Asimismo, el contratista manifestó expresamente su conformidad con la medida propuesta y su disposición para participar en las actividades y compromisos definidos dentro del cronograma de trabajo concertado. En este contexto, se evidencia la participación activa del contratista en los espacios de seguimiento convocados por la Entidad, así como su disposición para aportar información, formular observaciones y acompañar los análisis requeridos para la toma de decisiones frente al desarrollo del contrato. No obstante, teniendo en cuenta que la ejecución contractual se encuentra actualmente en proceso de evaluación y revisión integral, esta obligación es de carácter permanente y continuará siendo objeto de verificación por parte de la supervisión durante las diferentes fases del contrato.	
16. Asistir a las reuniones que el Departamento para la Prosperidad Social programe para el seguimiento de la ejecución del contrato.	SI	A la fecha de corte del presente informe, el contratista ha atendido las convocatorias realizadas por Prosperidad Social para el seguimiento y orientación de la ejecución contractual. En este marco, se han desarrollado dos mesas técnicas con participación del contratista. El 23 de septiembre de 2026, con el propósito de revisar los asuntos técnicos, operativos y financieros requeridos para el alistamiento de la ejecución, orientada a la revisión de los avances y la definición técnica del Plan Operativo Anual (POA). El 09 de noviembre de 2026 con el propósito de presentar las alertas identificadas en el contrato 785-FIP-2026 (Lote 1 – Amazonía, NU3) y exponer la ruta de acción propuesta por Avellaneda A & Asociados, el Plan Especial de Reacción (PER), que acompaña la suspensión recomendada del contrato.	EN EJECUCIÓN

		Asistieron al 1 comité de seguimiento técnico de seguimiento regional extraordinario donde se sometió a consideración de los integrantes del Comité recomendar al Ordenador del Gasto la suspensión bilateral por mutuo acuerdo del Contrato 785-FIP-2026 por un término de treinta (30) días calendario, y enviar la documentación que corresponde.	
17. Allegar a PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, los documentos requeridos como requisito de ejecución del contrato.	SI	El 14 de julio de 2026 el contratista allegó los documentos requeridos como requisito de ejecución del contrato, mediante la presentación en SECOP II de la póliza de cumplimiento No. 5-45-101089744 y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 85-40-101068266, que fueron aprobadas en la misma fecha.	SI
18. Remitir para aprobación de Prosperidad Social, las pólizas correspondientes dentro de los tres(3) días siguientes a la suscripción del contrato.	SI	El 14 de julio de 2026, se presentaron y aprobaron las pólizas en SECOP II. Póliza de cumplimiento 5-45-101089744 y póliza de responsabilidad 85-40-101068266	SI
19. Abstenerse de permitir que la ejecución del contrato en sus niveles nacional, regional o local sea utilizada con fines proselitistas o políticos. Ante la ocurrencia de situaciones o amenazas de esta índole, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato y a las autoridades competentes, con el fin de que se adopten las medidas correctivas y legales pertinentes. El incumplimiento de esta prohibición constituye una falta grave a los principios de la contratación estatal.	SI	A la fecha de corte del presente informe, no se han reportado ni evidenciado situaciones relacionadas con la utilización de la ejecución contractual con fines proselitistas o políticos, ni se han puesto en conocimiento de la supervisión amenazas o circunstancias de esta naturaleza que requieran la activación de acciones de reporte o la adopción de medidas correctivas. Teniendo en cuenta el carácter permanente de esta obligación, su cumplimiento continuará siendo objeto de seguimiento por parte de la supervisión durante toda la ejecución contractual y será verificado integralmente al término del contrato.	EN EJECUCIÓN
20. Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar,	NO	A la fecha de corte del presente informe, la supervisión no ha recibido soportes de contratación del talento humano requerido para la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que actualmente se adelanta el proceso de presentación y validación de perfiles. En consecuencia, a la fecha no se ha generado la obligación de acreditar los aportes asociados al personal que será vinculado para la ejecución contractual.	SIN INICIAR

mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando a ello haya lugar.		El cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se efectúe la contratación del talento humano y resulte exigible la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA			
1. Realizar la totalidad de las actividades descritas en el Anexo Técnico cumpliendo con las especificaciones contenidas en el mismo.	SI	A la fecha de corte del presente informe, el contratista ha adelantado actividades correspondientes a la fase de alistamiento y preparación, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico; con avances relacionados con la presentación y validación del talento humano, elaboración y ajuste del Plan Operativo Anual (POA) y participación en mesas técnicas. No obstante, a la fecha no se ha iniciado la totalidad de las actividades previstas en el Anexo Técnico, teniendo en cuenta que varias de las fases y actividades subsiguientes dependen de la culminación, revisión y validación de productos e insumos previos, entre la aprobación del POA y la transferencia metodológica. En consecuencia, la obligación se encuentra en ejecución y su cumplimiento integral solo podrá determinarse conforme avance la implementación de los diferentes componentes y actividades establecidos en el Anexo Técnico y, finalmente, al término de la ejecución contractual.	EN EJECUCIÓN
2. Cumplir con el cronograma general presentado y actualizarlo cuando sea necesario en el marco del Comité Técnico de Seguimiento Región.	SI	A la fecha de corte del presente informe, no se cuenta con un cronograma general aprobado, teniendo en cuenta que el Plan Operativo Anual (POA), instrumento que contiene la programación de las actividades contractuales, continúa en proceso de revisión, ajuste y validación por parte de Prosperidad Social. Se han presentado dos versiones del POA, sobre las cuales la Entidad ha formulado observaciones. Asimismo, aún no se ha realizado el Comité Técnico de Seguimiento Regional, instancia en la cual, de acuerdo con la obligación contractual, se efectuarán las actualizaciones al cronograma cuando resulte necesario.	EN EJECUCIÓN

		El 10 de noviembre de 2026 se realizó el primer Comité Técnico de Seguimiento Regional, de carácter extraordinario, en el que los integrantes recomendaron por unanimidad al Ordenador del Gasto la suspensión temporal del contrato por treinta (30) días calendario. En esa sesión no se presentaron para aprobación el POA ni los demás productos de esta obligación, por lo que continúa pendiente la sesión en la que se surta ese trámite.	
3. Elaborar y presentar para seguimiento en las sesiones de los diferentes Comités con **PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**, los productos dentro de los plazos establecidos en cada una de las fases y de conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.	SI	A la fecha de corte del presente informe, aún no se han realizado las sesiones de los Comités de Seguimiento previstas contractualmente, teniendo en cuenta la fase actual de ejecución del contrato, correspondiente a la fase de alistamiento y preparación. Durante esta fase, el contratista ha venido presentando los productos e insumos requeridos, los cuales se encuentran en diferentes estados de revisión, ajuste y validación por parte de Prosperidad Social. En consecuencia, la obligación será objeto de verificación una vez se desarrollen las sesiones de los Comités de Seguimiento y se presenten ante dichas instancias los productos correspondientes a cada fase, conforme a los plazos y especificaciones técnicas establecidos contractualmente. El 10 de noviembre de 2026 se realizó el primer Comité Técnico de Seguimiento Regional, de carácter extraordinario, en el que los integrantes recomendaron por unanimidad al Ordenador del Gasto la suspensión temporal del contrato por treinta (30) días calendario. En esa sesión no se presentaron para aprobación el POA ni los demás productos de esta obligación, por lo que continúa pendiente la sesión en la que se surta ese trámite.	EN EJECUCIÓN
4. Realizar un diagnóstico previo de los espacios físicos donde se desarrollarán las jornadas de formación y acompañamiento asociativo, priorizando aquellos que cuenten con condiciones de accesibilidad física (rampas, plantas bajas o espacios sin barreras arquitectónicas). En	NO	A la fecha de corte del presente informe, esta obligación aún no ha iniciado, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en la fase de alistamiento y preparación y todavía no se han iniciado las jornadas de formación y acompañamiento asociativo que requieren la identificación y diagnóstico previo de los espacios físicos donde serán desarrolladas. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación por parte de	SIN INICIAR

caso de identificarse participantes con movilidad reducida, el Contratista deberá aplicar los ajustes razonables necesarios en la disposición del mobiliario y la logística del evento para garantizar su participación efectiva, sin que esto implique la realización de obras civiles por parte de la Entidad.		la supervisión de manera previa a la realización de las respectivas jornadas, incluyendo la revisión de las condiciones de accesibilidad de los espacios seleccionados y, cuando corresponda, la implementación de los ajustes razonables requeridos para garantizar la participación efectiva de personas con movilidad.	
5. Incorporar en los instrumentos de caracterización y perfilamiento de la población objeto, variables que permitan identificar de manera temprana a personas con discapacidad y sus cuidadores. A partir de esta identificación, el Contratista deberá adaptar las metodologías de acompañamiento integral y fortalecimiento productivo a las capacidades y necesidades específicas de esta población, promoviendo su autonomía económica y el acceso a la soberanía alimentaria en igualdad de condiciones, bajo los principios de diseño universal definidos en la Ley 1618 de 2013.	NO	A la fecha de corte del presente informe, esta obligación aún no ha iniciado, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en la fase de alistamiento y preparación y no se ha iniciado el proceso de caracterización y perfilamiento de la población participante. Una vez se avance en esta actividad, la supervisión verificará que los instrumentos de caracterización y perfilamiento incorporen variables que permitan identificar a las personas con discapacidad y sus cuidadores y, posteriormente, que los resultados obtenidos sean considerados para la adaptación de las metodologías de acompañamiento integral y fortalecimiento productivo, de acuerdo con las necesidades identificadas y las especificaciones establecidas contractualmente.	SIN INICIAR
6.Disponer de un apartado específico para la sensibilización de todo el talento humano vinculado al proyecto (equipos técnico, social y pedagógico), como parte de la actividad de transferencia metodológica del componente de alistamiento. En este deberán abordarse, como mínimo, los siguientes temas: (i) principios de accesibilidad y diseño universal aplicados a proyectos sociales, (ii) trato	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha realizado la actividad de transferencia metodológica prevista en el componente de alistamiento, teniendo en cuenta que actualmente el contratista está realizando la etapa de presentación y validación de perfiles. El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión en el marco de la transferencia metodológica, mediante la revisión del apartado específico destinado a esta temática y de los respectivos soportes de ejecución, incluyendo el plan de capacitación, los listados de asistencia y la	SIN INICIAR

digno y enfoque diferencial para personas con discapacidad, y (iii) mecanismos para la implementación de ajustes razonables en territorio. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante el respectivo plan de capacitación, listados de asistencia y memoria fotográfica, sin que esto implique un costo adicional para la Entidad		memoria fotográfica, conforme a lo establecido contractualmente.	
7. Dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Decreto 248 de 2021 (que adicionó el Decreto 1071 de 2015) y la Ley 2046 de 2020. En consecuencia, siempre que la ejecución del objeto contractual requiera la adquisición, suministro o entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, el Contratista deberá garantizar que, como mínimo, el treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos destinados a dicha compra provenga de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales y sus organizaciones.	NO	La aplicabilidad de esta obligación al Lote 1 – Amazonía se encuentra en definición, debido a la inconsistencia identificada entre el Contrato y el Anexo Técnico respecto de la modalidad Unidades de Mercado y de la adquisición de alimentos asociada a esa modalidad. Esta situación fue advertida en el documento de precisión contractual del POA y en la respuesta proyectada por la supervisión, y hace parte de los aspectos por definir por las Direcciones Técnicas. Mientras se surte esa definición, no se evalúa el cumplimiento de la obligación.	SIN INICIAR
COMPONENTE 1. ALISTAMIENTO Y PREPARACIÓN			
8. Presentar para aprobación, durante la primera sesión del Comité Técnico de Seguimiento Regional, el Plan Operativo detallado. Este debe incluir el cronograma, los indicadores de gestión e impacto (técnicos, financieros y de seguimiento) y el desglose de actividades por	NO	A la fecha de corte del presente informe, el contratista ha presentado dos versiones del Plan Operativo Anual (POA), las cuales han sido objeto de revisión, observaciones y retroalimentación por parte de Prosperidad Social. Asimismo, se adelantó una mesa técnica orientada a resolver inquietudes y avanzar en su ajuste y consolidación. No obstante, aún no se ha realizado la primera sesión del Comité Técnico de Seguimiento	EN EJECUCIÓN

etapas con sus respectivos entregables.		Regional, instancia prevista contractualmente para la presentación y aprobación del Plan Operativo detallado. En consecuencia, el cumplimiento integral de esta obligación se encuentra en proceso y será verificado en dicha instancia, incluyendo la incorporación del cronograma, los indicadores de gestión e impacto y el desglose de las actividades por etapas con sus respectivos entregables, conforme a las especificaciones contractuales. El 10 de noviembre de 2026 se realizó el primer Comité Técnico de Seguimiento Regional, de carácter extraordinario, en el que los integrantes recomendaron por unanimidad al Ordenador del Gasto la suspensión temporal del contrato por treinta (30) días calendario. En esa sesión no se presentaron para aprobación el POA ni los demás productos de esta obligación, por lo que continúa pendiente la sesión en la que se surta ese trámite. La supervisión proyectó respuesta parcial al documento de precisión contractual del POA remitido por el contratista, que plantea trece (13) aspectos de codificación, hitos de pago y metas. Resolvió, entre otros, los relacionados con el kit del gestor, los pendones, la ficha de diagnóstico y los conceptos sanitarios de las Unidades de Mercado, el número de visitas a las Unidades de Mercado, la entrega de incentivos (4.10), los sub-entregables del fortalecimiento productivo, la gestión documental y los productos del Componente 3. Quedó pendiente de definición el punto relacionado con las Mesas de Articulación Municipal (actividad 5.6).	
9.Realizar el proceso de selección, contratación, seguimiento y efectuar la liquidación del equipo de trabajo vinculado por el contratista cuando haya lugar, acorde con las capacidades técnicas y administrativas establecidas para cada perfil y contenidas en el Anexo Técnico del contrato. En consecuencia,	SI	A la fecha de corte del presente informe, el contratista se encuentra adelantando el proceso de selección y presentación del talento humano requerido para la ejecución contractual. En este marco, Prosperidad Social viene realizando la validación de los perfiles presentados, de acuerdo con los requisitos técnicos y de experiencia establecidos en el Anexo Técnico. La supervisión proyectó respuesta a la solicitud de autorización previa para vincular a la Coordinadora	EN EJECUCIÓN

Prosperidad Social no tendrá responsabilidad alguna frente a eventuales reclamaciones referidas a dichos contratos.		Regional con residencia fuera de la región y a la comunicación del contratista del 24 de agosto de 2026, relacionada con la Coordinadora Regional, la Profesional de Seguimiento y la segunda entrega de nueve (9) candidatos preseleccionados. En ellas se precisa que la autorización prevista en el Anexo Técnico para vincular talento humano de otra región no ha sido otorgada, que el contrato no contempla bolsa de desplazamientos, que ninguna persona puede iniciar actividades antes de que la supervisión verifique y apruebe su perfil, y que cualquier actividad o pago anterior a la autorización se realiza bajo el riesgo del contratista. En consecuencia, la obligación se encuentra en ejecución y su cumplimiento será verificado progresivamente por la supervisión, conforme avance la selección, contratación, seguimiento y, cuando corresponda, liquidación del equipo de trabajo vinculado por el contratista.	
10. Remitir a la supervisión de **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP** los documentos que acrediten la idoneidad y experticia del talento humano, para que esta pueda verificar y aprobar el cumplimiento de perfiles y experiencia definidos en el Anexo Técnico del Proyecto.	SI	A la fecha de corte del presente informe, el contratista ha venido remitiendo a la supervisión las hojas de vida y los respectivos documentos soporte del talento humano propuesto, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad establecidos para cada perfil en el Anexo Técnico. Como resultado del proceso de revisión adelantado, a la fecha de corte del presente informe, la supervisión ha validado 29 hojas de vida, distribuidas de la siguiente manera: 9 correspondientes al talento humano regional general; 4 a la Ruta de Acompañamiento Familiar y Comunitario – proceso de formación y acompañamiento integral; 4 a la línea de Inclusión e Innovación Financiera (Centros de Agrogestión); 2 a Trabajo Asociativo; 6 a Comercialización;4 Generación de ingresos y 4 Unidades de Mercado. La supervisión proyectó respuesta a la solicitud de autorización previa para vincular a la Coordinadora Regional con residencia fuera de la región y a la comunicación del contratista del 24 de agosto de	EN EJECUCIÓN

		2026, relacionada con la Coordinadora Regional, la Profesional de Seguimiento y la segunda entrega de nueve (9) candidatos preseleccionados. En ellas se precisa que la autorización prevista en el Anexo Técnico para vincular talento humano de otra región no ha sido otorgada, que el contrato no contempla bolsa de desplazamientos, que ninguna persona puede iniciar actividades antes de que la supervisión verifique y apruebe su perfil, y que cualquier actividad o pago anterior a la autorización se realiza bajo el riesgo del contratista. La vinculación de las cuatro (4) hojas de vida validadas para el equipo de Unidades de Mercado queda sujeta a la definición sobre la aplicabilidad de esa modalidad al Lote 1 – Amazonía. El proceso de presentación y validación de perfiles continúa en desarrollo, por lo cual la supervisión mantiene la revisión de la documentación remitida y comunica al contratista las observaciones o solicitudes de subsanación a que haya lugar, hasta completar la verificación del talento humano requerido para la ejecución contractual.	
11. Participar de la transferencia metodológica realizada por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, en la que se informará sobre la población a atender, el anexo técnico, el sistema de información, aspectos documentales, procedimientos administrativos y de pago, sistema de seguimiento y demás aspectos técnicos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha realizado la transferencia metodológica prevista contractualmente, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la etapa de presentación y validación de los perfiles del talento humano. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión una vez se adelante la transferencia metodológica.	SIN INICIAR
12. Garantizar la logística y operatividad de las jornadas de transferencia metodológica a todo el equipo de profesionales encargados de la ejecución del proyecto, en el territorio, con el	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se han realizado las jornadas de transferencia metodológica y, por tanto, no se ha requerido la implementación de la logística y operatividad asociada a su desarrollo. Lo anterior, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente	SIN INICIAR

fin de que se adopte y comprenda de manera efectiva los roles y responsabilidades dentro de la intervención. Esta transferencia comprende contenidos técnicos, metodológicos, del esquema operativo y de trabajo propio del proyecto y se realiza con el acompañamiento de los profesionales de Prosperidad Social y demás profesionales de la entidad cuya intervención sea necesaria.		en la etapa de presentación y validación de los perfiles del talento humano. El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión una vez se programen y desarrollen las jornadas de transferencia metodológica, mediante la revisión de las condiciones logísticas y operativas dispuestas por el contratista para la participación del equipo de profesionales, así como de los soportes que acrediten su realización y el acompañamiento de Prosperidad Social, conforme a lo establecido contractualmente	
13. Entregar el material de identificación aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP al equipo regional y local contratado, cumpliendo lo dispuesto por la entidad.	NO	A la fecha de corte del presente informe, la obligación se encuentra en ejecución. El contratista adelantó la presentación para revisión de las piezas de identificación institucional requeridas para el desarrollo del Contrato No. 785-FIP-2026 – Lote 1 Amazonía, remitiendo a la supervisión las propuestas gráficas de la presentación institucional del proyecto, gorras, chalecos y pendones destinados a las Unidades de Mercado y a los Encuentros de Economía para la Vida, elaborados conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad de Prosperidad Social. Actualmente, dichas piezas se encuentran en proceso de revisión y trámite de aprobación ante la Oficina Asesora de Comunicaciones de Prosperidad Social. Una vez surtido este procedimiento y obtenidas las aprobaciones correspondientes, el contratista procederá con su producción y posterior entrega al equipo regional y local vinculado a la ejecución del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto por la entidad.	EN EJECUCIÓN
14. Realizar un acercamiento con cada administración municipal donde se realizará la intervención, con el fin de socializar el proyecto desde los componentes de focalización, metodología de selección, ruta operativa y resultados esperados.	NO	A corte de este informe no se ha realizado acercamiento con cada administración municipal porque no se ha surtido la etapa de alistamiento.	SIN INICIAR

15. Garantizar la logística de las jornadas de socialización territorial para presentar la ruta operativa y los resultados esperados en el fortalecimiento productivo, incluyendo en el informe final el registro detallado de las organizaciones de economía popular asistentes y las temáticas tratadas.	NO	Actualmente se adelantan las actividades previas requeridas para la planeación, coordinación y organización de las jornadas de socialización territorial, orientadas a presentar la ruta operativa y los resultados esperados del fortalecimiento productivo. En consecuencia, la actividad aún no ha sido desarrollada, dado que su ejecución depende del cumplimiento de hitos previos establecidos en el cronograma operativo. La supervisión realizará el seguimiento y verificación de su cumplimiento en las etapas posteriores de la ejecución contractual, conforme a lo dispuesto en el anexo técnico y a los lineamientos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL.	SIN INICIAR
16. Integrar en el Plan de Comunicaciones un diagnóstico que identifique medios locales y un mapa de actores que priorice a líderes productivos y formas asociativas de la economía popular, diseñando parrillas de contenidos y mensajes de texto con un enfoque técnico adecuado para micronegocios.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se registra ante la supervisión la presentación del Plan de Comunicaciones con el diagnóstico de medios locales, el mapa de actores y las parrillas de contenidos previstos en esta obligación.	SIN INICIAR
17. Suministrar material audiovisual y fotográfico que documente los procesos de transformación y comercialización, elaborando un video tipo storytelling sobre el fortalecimiento de capacidades y consolidando una base de datos con la oferta productiva y contactos de los participantes para fomentar circuitos comerciales.	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria – ruta FEST y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote. En consecuencia, durante el periodo objeto de seguimiento no se evalúa cumplimiento frente a esta obligación.	NO APLICA
18. Garantizar el cargue de la información en el sistema diseñado por Prosperidad Social, de los siguientes datos: a. Presentar el documento POA. (Plan Operativo de actividades)	SI	A la fecha de corte, se evidencian avances respecto del literal a), correspondiente a la elaboración del Plan Operativo de Actividades (POA). El contratista ha remitido el documento en dos oportunidades para revisión de la supervisión; sin embargo, este continúa en proceso de ajuste, atendiendo las	EN EJECUCIÓN

b. Actas de compromiso de los hogares, las Unidades Productivas Asociativas e individuales – UPAs las cuales serán intervenidas. c. Novedades de los hogares, las Unidades Productivas Asociativas e individuales – UPAs (actas de retiro, fallecimiento, cambio de titularidad).		observaciones formuladas durante las revisiones efectuadas. Entre los aspectos pendientes de definición se encuentra la armonización de algunas actividades y obligaciones propuestas, toda vez que se han identificado situaciones en las que estas no guardan plena concordancia con lo establecido en el anexo técnico y la minuta contractual. En consecuencia, se requiere continuar con el proceso de revisión y ajuste para garantizar la adecuada alineación del POA con los compromisos y alcances contractuales definidos para la ejecución del contrato. Respecto de los literales b) y c), relacionados con las actas de compromiso y las novedades de los hogares y de las Unidades Productivas Asociativas e individuales – UPAs, no se reportan avances a la fecha de corte, teniendo en cuenta que su desarrollo depende del cumplimiento de actividades previas dentro de la ruta de intervención, incluida la caracterización de la población participante.	
COMPONENTE 2. FOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN			
19. Identificar asociaciones u organizaciones legalmente constituidas para ser beneficiada conforme a los requisitos y criterios señalados en el Anexo Técnico.	NO	A la fecha de corte, no se evidencian avances en esta obligación, teniendo en cuenta que su ejecución depende de actividades previas.	SIN INICIAR
20. Presentar al Comité Técnico de Seguimiento para el análisis, evaluación y aprobación a las asociaciones y/u organizaciones preinscritas y que fueron sujetas a los criterios de inclusión y priorización establecidos en el anexo técnico y demás documentos que soportan la intervención.	NO	A la fecha de corte, no se evidencian avances en esta obligación, teniendo en cuenta que su ejecución depende de actividades previas.	SIN INICIAR

21. Realizar la vinculación de los hogares (titular y núcleo familiar) /asociaciones u organizaciones a través del Recolector de Información en Territorio – RIT, o en la herramienta definida para este fin. Entregar de la información de los vinculados, así como el cargue y consolidación de esta en el sistema de información definido por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**. Lo anterior con el fin de hacer seguimiento al desarrollo de las actividades de cada componente, la entrega y uso adecuado de los incentivos monetarios y en especie, entregados a los hogares participantes, según lo definido en el Plan Operativo Anual - POA.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se evidencian avances en la ejecución de esta obligación, toda vez que su desarrollo depende del cumplimiento de actividades previas asociadas a la fase de alistamiento y a la definición de los mecanismos operativos para la vinculación de los participantes.	SIN INICIAR
22. Realizar el levantamiento de información de las principales actividades económicas de la zona, los potenciales canales de comercialización, oportunidades de encadenamientos productivos, entre otros temas que se consideren pertinentes en cumplimiento de las condiciones de los documentos técnicos y bajo el seguimiento de la supervisión. Esta obligación deberá documentarse cumpliendo los lineamientos establecidos por la supervisión.	NO	A la fecha de corte, no se evidencian avances en esta obligación, teniendo en cuenta que su ejecución depende de actividades previas.	SIN INICIAR

23. Desarrollar el Diagnóstico Territorial Participativo según los lineamientos metodológicos establecidos en el Anexo Técnico, cumpliendo con las condiciones dispuestas por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.**	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía. La obligación relacionada con la construcción de planes de gestión comunitaria corresponde a actividades asociadas a la Dirección para la Soberanía Alimentaria, las cuales no hacen parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
24. Construir planes de gestión comunitaria según los lineamientos metodológicos establecidos en el Anexo Técnico, cumpliendo con las condiciones dispuestas por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**.	NO APLICA	No aplica el Lote 1 – Amazonía. La obligación relacionada con la construcción de planes de gestión comunitaria corresponde a actividades asociadas a la Dirección para la Soberanía Alimentaria, las cuales no hacen parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
25. Realizar la caracterización de entrada y salida de los participantes en los instrumentos y/o aplicativos dispuestos por **PROSPERIDAD SOCIAL – FIP**, para tal fin.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado la caracterización de entrada de los participantes, teniendo en cuenta que esta actividad depende del proceso previo de focalización. En consecuencia, la caracterización de entrada será objeto de verificación una vez se inicie dicho proceso y se avance en la ruta de intervención. Por su parte, la caracterización de salida corresponde a una etapa posterior de la ejecución, por lo que será verificada en el momento en que resulte procedente, mediante los instrumentos y/o aplicativos dispuestos por Prosperidad Social – FIP.	SIN INICIAR
26. Realizar con la supervisión de Prosperidad Social la adecuada socialización de la ruta operativa del proyecto a la Dirección Regional de los municipios en los que se encuentren ubicados los hogares y las UPAs de la intervención de conformidad con el anexo técnico.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha realizado la socialización de la ruta operativa del proyecto con la Direcciones regionales de Amazonas, Guaviare, Vaupés y Guainía , teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en la fase de alistamiento y preparación y que, para el desarrollo de esta actividad, se requiere avanzar previamente en otros procesos previstos dentro de la ruta de ejecución. El cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se cuente con las condiciones requeridas para adelantar dicha socialización, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.	SIN INICIAR

27. Realizar la adecuada socialización del proyecto en el territorio, convocando a la población objetivo e informándola de manera clara y oportuna de las condiciones de entrada y corresponsabilidades necesarias para su participación en el mismo de conformidad con el anexo técnico.	NO	A la fecha de corte del presente informe, esta actividad no ha sido realizada, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en la fase de alistamiento y preparación y que, para el desarrollo de esta actividad, se requiere avanzar previamente en otros procesos previstos dentro de la ruta de ejecución. El cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión al momento de su ejecución.	SIN INICIAR
28. Realizar la revisión y análisis de información relacionada con la verificación de redes, circuitos y organizaciones presentes en el territorio, así como los actores estratégicos para la gestión e incidencia interinstitucional de cara al desarrollo de cada uno de los ejes del proyecto, para lo cual se deberá entregar el mapa de organizaciones, redes, con la identificación de actores de incidencia y gestión.	NO	A la fecha de corte del presente informe, esta obligación no presenta avances verificables, toda vez que su desarrollo está sujeto al cumplimiento de actividades previas contempladas en la fase de alistamiento y caracterización territorial. La revisión y análisis de la información relacionada con organizaciones, redes comunitarias, circuitos territoriales y actores estratégicos se realizará en etapas posteriores de la ejecución, cuando se disponga de los insumos necesarios para adelantar el ejercicio de identificación y mapeo territorial. En consecuencia, la elaboración del mapa de organizaciones, redes y actores de incidencia y gestión se encuentra programada para una fase subsiguiente del proyecto, conforme a los lineamientos definidos en el Anexo Técnico.	SIN INICIAR
29. Asignar un Coordinador regional de Proyecto con las capacidades técnicas y administrativas descritas en el Anexo Técnico para que lidere la planeación, ejecución, coordinación , seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr	SI	A la fecha de corte del presente informe, el contratista presentó un perfil para desempeñar el rol de Coordinador Regional del Proyecto, pero su contratación será efectiva a partir de la transferencia metodológica como lo dice el anexo técnico.	EN EJECUCIÓN

el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto en sus diferentes etapas de intervención. Esta persona debe ser el enlace permanente con PROSPERIDAD SOCIAL.			
30. Elaborar el documento con la ruta de articulación interinstitucional y territorial con el plan de trabajo, responsables y tiempos.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se registran avances en esta obligación, teniendo en cuenta que su desarrollo depende del avance previo de otros procesos y actividades previstos dentro de la ruta de intervención. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión.	SIN INICIAR
31. Realizar la articulación con las entidades correspondientes para tramitar los permisos necesarios para llevar a cabo las actividades dispuestas en el Anexo Técnico.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se registran avances en esta obligación, teniendo en cuenta que su desarrollo depende del avance previo de otros procesos y actividades previstos dentro de la ruta de intervención. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión.	SIN INICIAR
32. Promocionar los procesos asociativos a través de la planeación e implementación de los talleres de formación en capacidades socioemocionales, asociatividad, herramientas técnicas y administrativas y demás temáticas dispuestas en el anexo técnico, así como las asesorías y los procesos de evaluación correspondientes.	NO APLICA	La presente obligación no aplica para el Lote 1 – Amazonía, teniendo en cuenta que la implementación de talleres en capacidades socioemocionales y sus respectivos procesos de evaluación corresponde a actividades asociadas a la Dirección para la Soberanía Alimentaria, las cuales no hacen parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote contractual.	NO APLICA
33. Conformar y realizar sesiones de dialogo de círculos colectivos de fomento de afinidad.	NO APLICA	La presente obligación no aplica para el Lote 1 – Amazonía, teniendo en cuenta que la conformación y realización de sesiones de diálogo de círculos colectivos de fomento de afinidad corresponde a actividades asociadas a la Dirección para la Soberanía Alimentaria, las cuales no hacen parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote contractual.	NO APLICA

34. Realizar los procesos de evaluación participativa con las comunidades y beneficiarios sobre el desarrollo del proceso de conformidad con el anexo técnico.	NO APLICA	La presente obligación no aplica para el Lote 1 – Amazonía, teniendo en cuenta que los procesos de evaluación participativa con las comunidades y beneficiarios corresponden a actividades asociadas a la Dirección para la Soberanía Alimentaria, las cuales no hacen parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote contractual. En consecuencia, no procede la verificación de esta obligación en el marco del Lote 1– Amazonía.	NO APLICA
35. Realizar el documento diagnostico territorial de acuerdo con las especificaciones técnicas.	NO APLICA	La presente obligación no aplica para el Lote 1 – Amazonía, teniendo en cuenta que la elaboración del documento de diagnóstico territorial corresponde a actividades asociadas a la Dirección para la Soberanía Alimentaria, las cuales no hacen parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote contractual. En consecuencia, no procede la verificación de esta obligación en el marco el Lote 1 – Amazonía.	NO APLICA
36. Realizar el documento con la definición de categorías económicas de productos y servicios que van a participar en la feria con unidad de medida.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha elaborado el documento en mención, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación y que el desarrollo de esta actividad requiere previamente el avance de otros procesos previstos dentro de la ruta de intervención. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se cuente con los insumos y condiciones requeridos para su desarrollo, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.	SIN INICIAR
37. Realizar la entrega de los kits determinados en el Anexo Técnico para las unidades productiva, suscribiendo la correspondiente acta de recibo a satisfacción con cada uno de los beneficiarios.	NO APLICA	La presente obligación no aplica para el Lote 1 – Amazonía, teniendo en cuenta que la entrega de kits para las unidades productivas y la suscripción de las respectivas actas de recibo a satisfacción corresponde a actividades asociadas a la Dirección para la Soberanía Alimentaria, las cuales no hacen parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote contractual	NO APLICA
38. Dotar las Unidades Productivas y realizar los mejoramientos en los Centro de Agro-gestión de acuerdo con los lineamientos técnicos y las necesidades territoriales de	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se han iniciado las actividades relacionadas con la dotación de las Unidades Productivas ni los mejoramientos de los Centros de Agrogestión, teniendo en cuenta que su desarrollo depende de la ejecución previa de otros procesos y actividades establecidos dentro de la ruta de intervención.	SIN INICIAR

conformidad con el anexo técnico.		En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se cuente con las condiciones e insumos requeridos para avanzar en su ejecución, de acuerdo con los lineamientos técnicos, las necesidades identificadas en el territorio y lo establecido en el Anexo Técnico.	
39. Convocar y realizar los diferentes comités técnicos con la periodicidad que determine el supervisor, garantizando la participación del equipo de trabajo y los miembros establecidos en el Anexo Técnico. El desarrollo de estos espacios deberá ajustarse integralmente a los lineamientos y parámetros impartidos por Prosperidad Social.	SI	A la fecha de corte del presente informe, no se han convocado ni realizado los comités técnicos previstos en esta obligación, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación y se vienen adelantando actividades previas requeridas para avanzar en la ejecución de las siguientes etapas. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se cuente con las condiciones requeridas para adelantar esta actividad.	EN EJECUCIÓN
40. Diligenciar todos los formatos durante el desarrollo de los encuentros y demás actividades de la ruta operativa, según lo dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP en el Anexo Técnico.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado el diligenciamiento de los formatos asociados a los encuentros y demás actividades de la ruta operativa, teniendo en cuenta que dichas actividades aún no se han desarrollado y el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, conforme se desarrollen los encuentros y actividades correspondientes, mediante la revisión del diligenciamiento y presentación de los formatos dispuestos por Prosperidad Social – FIP, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.	SIN INICIAR
41. Entregar todos los productos, soportes y documentación requeridos de acuerdo con lo establecido en el contrato, el anexo técnico y las demás que solicite el supervisor	NO	A la fecha de corte del presente informe, el contratista ha venido presentando los productos, soportes y documentación correspondientes a las actividades desarrolladas durante la fase de alistamiento y preparación, los cuales han sido objeto de revisión por parte de la supervisión y,	EN EJECUCIÓN

o se requiera por la reglamentación vigente.		cuando ha sido necesario, se han formulado observaciones y solicitudes de ajuste o subsanación. Teniendo en cuenta que se trata de una obligación de carácter transversal y permanente durante toda la ejecución contractual, su cumplimiento continuará siendo objeto de seguimiento conforme avance el contrato y se generen los productos y soportes correspondientes a las diferentes fases y actividades, así como aquellos que sean requeridos por la supervisión o resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente.	
42. Promover el trabajo digno y decente a través de espacio laborales saludables tanto física como mentalmente para el equipo de trabajo.	NO	A la fecha de corte del presente informe, la supervisión no ha recibido soportes de contratación del talento humano requerido para la ejecución del proyecto, teniendo en cuenta que actualmente se adelanta el proceso de presentación y validación de perfiles. En consecuencia, no se ha iniciado la implementación de las acciones orientadas a promover el trabajo digno y decente y la generación de espacios laborales saludables, tanto física como mentalmente, para el equipo de trabajo. El cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se efectúe la vinculación del talento humano y se avance en la ejecución contractual.	SIN INICIAR
43. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos e instrucciones para el manejo de la información definidas por Prosperidad Social suscribiendo el Acuerdo de Confidencialidad de Información con Terceros en el inicio del convenio, para garantizar el derecho fundamental al Habeas Data, Uso de la Información y Tratamiento de la Información conforme a lo establecido en la Ley 1266 de 2008 y Ley 1581 de	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se han evidenciado situaciones relacionadas con el uso indebido, divulgación o manejo no autorizado de la información conocida con ocasión de la ejecución contractual. En relación con el Acuerdo de Confidencialidad de Información con Terceros, su suscripción se realizará con el equipo técnico que sea contratado para la ejecución del proyecto. A la fecha, dicho proceso aún no se ha efectuado, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en la fase de alistamiento y preparación, específicamente en el proceso de presentación y validación de los perfiles del talento humano.	SIN INICIAR

2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y Decreto 1081 de 2015. En todo caso el contratista debe garantizar la debida confidencialidad, custodia y conservación de la información y en ningún caso podrá publicarla en medios de comunicación o usarla para fines personales, electorales, políticos, religiosos, comerciales u otros diferentes a los estipulados por Prosperidad Social.		Una vez se efectúe la contratación, la supervisión verificará la suscripción de los respectivos acuerdos de confidencialidad y el cumplimiento de las políticas, procedimientos e instrucciones definidas por Prosperidad Social para el manejo de la información.	
44. Cumplir con los lineamientos de identificación e imagen definidos por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP en el manual establecido para tal fin. El contratista no podrá crear cuentas en redes sociales con nombres que utilicen la marca de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP. El contratista o las personas que de él dependan no están autorizadas para realizar declaraciones en medios de comunicación en nombre de PROSPERIDAD SOCIAL – FIP o para hacer referencia a la ejecución del convenio.	SI	En relación con el cumplimiento de los lineamientos de identificación e imagen institucional, el 3 de agosto de 2026 Prosperidad Social remitió al contratista el Manual de Imagen Corporativa, como lineamiento para la elaboración y utilización de piezas, elementos de identificación y demás contenidos asociados a la ejecución contractual. A la fecha de corte del presente informe, no se han evidenciado situaciones relacionadas con la creación de cuentas en redes sociales utilizando la marca de Prosperidad Social – FIP, ni declaraciones en medios de comunicación realizadas por el contratista o su personal en nombre de la Entidad. El cumplimiento de esta obligación continuará siendo objeto de seguimiento por parte de la supervisión durante la ejecución contractual, particularmente frente a la elaboración, aprobación y utilización de las piezas y elementos de identificación y comunicación institucional.	EN EJECUCIÓN
45. Cumplir con los lineamientos de uso, gestión y manejo seguro del archivo que se genere en la ejecución del contrato de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Archivo, decretos reglamentarios y demás normas que la	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado la implementación y verificación de los lineamientos relacionados con el uso, gestión y manejo seguro del archivo generado en desarrollo del contrato, teniendo en cuenta que este se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación. El cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, conforme	SIN INICIAR

modifiquen, sustituyan o adicionen.		avance la ejecución contractual y se genere la documentación correspondiente.	
46. Cumplir los plazos para la realización de las actividades previstos en el plan de trabajo y el cronograma aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP para la ejecución del objeto del contrato y sus obligaciones.	SI	A la fecha de corte del presente informe, no se cuenta con un plan de trabajo y cronograma aprobado por Prosperidad Social – FIP, teniendo en cuenta que el Plan Operativo Anual (POA) continúa en proceso de revisión, ajuste y validación. En consecuencia, a la fecha no resulta procedente evaluar el cumplimiento de los plazos previstos en esta obligación hasta tanto se cuente con la aprobación de dichos instrumentos. Adicionalmente, mediante comunicación 14 de agosto de 2026, el contratista formuló una advertencia preventiva relacionada con el plazo disponible para la ejecución contractual, manifestando posibles afectaciones sobre la ruta crítica, los productos y las metas del proyecto. El contratista solicitó, entre otros aspectos, que una vez se cuente con las bases de datos requeridas se revise conjuntamente el cronograma. Una vez se cuente con el POA y el cronograma aprobado, la supervisión realizará el seguimiento al cumplimiento de las actividades, fechas, hitos y plazos establecidos, así como a las desviaciones que eventualmente se presenten durante la ejecución contractual.	EN EJECUCIÓN
47. Presentar los informes de seguimiento mensuales con componente técnico y financiero en comité técnico para su aprobación, en el que se especifique el avance de cumplimiento de cada una de las obligaciones y especificaciones técnicas de las fases del proyecto, el detalle de las acciones desarrolladas hasta el momento, las conclusiones o acuerdos a los que se han	NO	A la fecha de corte del presente informe, esta obligación se encuentra en ejecución dentro de la fase de alistamiento del contrato. En razón de que aún no han iniciado las actividades operativas de los diferentes componentes del proyecto ni se ha surtido un periodo de ejecución que permita consolidar avances técnicos y financieros, el contratista no ha presentado informes mensuales de seguimiento. No obstante, se adelantan las actividades preliminares de planeación, ajuste de instrumentos y definición de aspectos operativos requeridos para el desarrollo del contrato. En consecuencia, la presentación de los informes de	SIN INICIAR

llegado en el marco de ejecución del contrato, dificultades que se han presentado y la manera en la que se han superado.		seguimiento mensuales se realizará una vez se inicie la ejecución de las actividades programadas y exista información susceptible de reporte, de conformidad con las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas y los lineamientos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP. A la fecha, aún no se ha realizado el Comité Técnico correspondiente, por lo que se encuentra pendiente surtir esta instancia de presentación y aprobación. El 10 de noviembre de 2026 se realizó el primer Comité Técnico de Seguimiento Regional, de carácter extraordinario, en el que los integrantes recomendaron por unanimidad al Ordenador del Gasto la suspensión temporal del contrato por treinta (30) días calendario. En esa sesión no se presentaron para aprobación el POA ni los demás productos de esta obligación, por lo que continúa pendiente la sesión en la que se surta ese trámite.	
48. Presentar ante los diferentes comités de seguimiento del contrato el desarrollo detallado de todos los componentes del proyecto: I) Gestión de alistamiento y vinculación, II) Gestión e incidencia Territorial y VI) Seguimiento y Evaluación. Y el desarrollo de unos componentes misionales, que permiten realizar las actividades de intervención territorial: III) Consolidación de los centros de Agrogestión IV) Promoción y fortalecimiento de capacidades para la asociatividad y la integración territorial, V) Consolidación de las Ferias de la Economía Popular. En versión magnética editable.	SI	A la fecha de corte del presente informe, no se ha realizado la presentación ante los comités de seguimiento detallando los componentes del proyecto, teniendo en cuenta que aún no se han llevado a cabo dichas instancias y que el contrato se encuentra actualmente realizando actividades de la fase de alistamiento y preparación. El 10 de noviembre de 2026 se realizó el primer Comité Técnico de Seguimiento Regional, de carácter extraordinario, en el que los integrantes recomendaron por unanimidad al Ordenador del Gasto la suspensión temporal del contrato por treinta (30) días calendario. En esa sesión no se presentaron para aprobación el POA ni los demás productos de esta obligación, por lo que continúa pendiente la sesión en la que se surta ese trámite. El cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, conforme se desarrollen los respectivos comités de seguimiento, mediante la presentación del avance detallado de los componentes que correspondan al Lote 1 – Amazonía, junto con la respectiva	EN EJECUCIÓN

		documentación, de conformidad con lo establecido contractualmente.	
49. Garantizar durante la etapa post contractual el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del convenio.	NO	A la fecha de corte del presente informe, esta obligación no ha iniciado, teniendo en cuenta que corresponde a la etapa postcontractual y de liquidación, mientras que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación. El cumplimiento de esta obligación será verificado por la supervisión una vez finalice la etapa de ejecución contractual y se inicie el proceso de liquidación.	SIN INICIAR
COMPONENTE 3. PROCESO DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL			
50. Diseñar e implementar una estrategia de divulgación para el proceso de inscripción que garantice la cobertura, participación informada y acceso equitativo al diplomado “Economías para la vida” de los sujetos focalizados de cada una de las regiones.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado el diseño e implementación de la estrategia de divulgación para el proceso de inscripción al diplomado “Economías para la Vida”, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación y que para el desarrollo de esta actividad se requiere avanzar previamente en otros procesos de la ruta de intervención. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se cuente con las condiciones e insumos requeridos para adelantar el proceso de divulgación e inscripción, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.	SIN INICIAR
51. Divulgar piezas comunicativas digitales con el propósito de informar, convocar y promover la participación de la población objetivo en el proceso formativo.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado la divulgación de piezas comunicativas digitales orientadas a informar, convocar y promover la participación de la población objetivo en el proceso formativo, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación y que esta actividad requiere avanzar previamente en otros procesos de la ruta de intervención.	SIN INICIAR

		El cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se avance a la etapa correspondiente.	
52. Adelantar el proceso de inscripción de las y los participantes de acuerdo con los objetivos del contrato, los ejes temáticos del proceso formativo, priorizando hogares, organizaciones, formas asociativas, redes de cooperación y unidades productivas de la economía popular, comunitaria y solidaria, en articulación con las gerencias regionales y los lineamientos de Prosperidad Social.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado el proceso de inscripción de las y los participantes, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación y que esta actividad requiere avanzar previamente en otros procesos de la ruta de intervención, particularmente en la focalización de la población objetivo. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión.	SIN INICIAR
53. Elaborar y presentar a la supervisión del contrato un informe de cierre del proceso de inscripciones, que incluya resultados por región, análisis de cobertura, observaciones relevantes y alertas operativas.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha elaborado ni presentado el informe de cierre del proceso de inscripciones, teniendo en cuenta que dicho proceso aún no ha iniciado y que su elaboración depende de la culminación previa de las actividades de focalización e inscripción de las y los participantes. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión.	SIN INICIAR
54. Implementar un (1) proceso de Formación a Formadores del Diplomado Economías para la Vida, en modalidad virtual y sincrónica, para fortalecer las capacidades pedagógicas, metodológicas y territoriales de los facilitadores del diplomado.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha implementado el proceso de Formación a Formadores del Diplomado “Economías para la Vida”, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación y que para el desarrollo de esta actividad se requiere avanzar previamente en otros procesos. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se cuente con las condiciones requeridas para desarrollar el proceso de formación en modalidad virtual y sincrónica, de	SIN INICIAR

		conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.	
55. Implementar encuentros regionales del Diplomado “Economías para la vida”, los cuales hacen parte del proceso formativo definido en el Anexo Técnico.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado la implementación de los encuentros regionales del Diplomado “Economías para la Vida”, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se cuente con las condiciones requeridas para la realización de los encuentros conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.	SIN INICIAR
56. Promover y promocionar la participación de las personas inscritas en el Diplomado Economías para la Vida en los encuentros regionales a los que haya lugar.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se han iniciado las actividades de promoción y convocatoria para la participación de las personas inscritas en los encuentros regionales del Diplomado “Economías para la Vida”, teniendo en cuenta que aún no se ha adelantado el proceso de inscripción de participantes ni desarrollo de las demás actividades previas. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se avance en las actividades previas del proceso formativo.	SIN INICIAR
57. Implementar el proceso formativo del Diplomado “Economías para la vida” según los lineamientos metodológicos y curriculares entregados por Prosperidad Social.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado la implementación del proceso formativo del Diplomado “Economías para la Vida”, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación y que para su desarrollo se requiere avanzar previamente en otras actividades asociadas a la focalización, inscripción de participantes, conformación del equipo requerido y demás acciones preparatorias del proceso formativo. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión.	SIN INICIAR

58. Realizar registro de asistencia y seguimiento de la población participante del Diplomado “Economías para la vida” en la plataforma que el DPS designe para tan fin.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado el registro de asistencia ni el seguimiento de la población participante del Diplomado “Economías para la Vida”, teniendo en cuenta que el proceso formativo aún no ha iniciado y que su desarrollo depende del avance previo de otras actividades previstas dentro de la ruta de intervención. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión.	SIN INICIAR
59. Planear y desarrollar una jornada de cierre y graduación por grupo en las regiones donde se implemente el Diplomado Economías para la Vida, donde se reconozca y visibilice los aprendizajes y resultados del diplomado.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado la planeación ni el desarrollo de las jornadas de cierre y graduación del Diplomado “Economías para la Vida”, teniendo en cuenta que esta actividad corresponde a una etapa posterior del proceso formativo y depende de la ejecución y culminación previa del Diplomado. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez finalice el proceso formativo de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.	SIN INICIAR
60. Sistematizar las experiencias y aprendizajes generados durante el desarrollo del diplomado en “Economías para la Vida” de acuerdo con los lineamientos definidos en el Anexo Técnico.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado la sistematización de las experiencias y aprendizajes generados en el marco del Diplomado “Economías para la Vida”, teniendo en cuenta que esta actividad depende del desarrollo previo del proceso formativo, el cual aún no ha iniciado. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión.	SIN INICIAR
61. Presentar insumos de las memorias y experiencias territoriales desarrolladas en el marco del proceso formativo a nivel regional, de acuerdo con los lineamientos definidos por Prosperidad Social.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se han presentado los insumos correspondientes a las memorias y experiencias territoriales desarrolladas en el marco del proceso formativo, teniendo en cuenta que su elaboración depende del desarrollo previo del Diplomado “Economías para la Vida”, el cual aún no ha iniciado. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión.	SIN INICIAR

62. Presentar informe mensual de resultados de los instrumentos de evaluación y satisfacción que consolide hallazgos por región.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado la presentación de los informes mensuales de resultados de los instrumentos de evaluación y satisfacción, teniendo en cuenta que su elaboración depende de la implementación previa del proceso formativo del Diplomado "Economías para la Vida". En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se cuente con los resultados derivados de la aplicación de los instrumentos de evaluación y satisfacción, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.	SIN INICIAR
COMPONENTE 4. FORTALECIMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA			
63.Realizar la respectiva asignación de hogares vinculados en cada uno de los grupos de participantes, teniendo en cuenta el número de gestores a cargo, ubicación y horario de realización de actividades grupales.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se evidencian avances en la asignación de hogares a los grupos de participantes, toda vez que esta actividad depende de la culminación de etapas previas relacionadas con la vinculación, caracterización y validación de los participantes del proyecto. En consecuencia, la obligación se encuentra programada para una fase posterior de la ejecución contractual, una vez se cuente con la información consolidada de los hogares vinculados y se definan los grupos de trabajo, gestores responsables, ubicaciones y cronogramas de actividades, conforme a los lineamientos establecidos en el anexo técnico.	SIN INICIAR
64. Realizar los encuentros y visitas de acompañamiento establecidos en el Esquema Especial de Acompañamiento para Víctimas de Desplazamiento Forzado (FEST), siguiendo los lineamientos metodológicos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL.	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
65. Elaborar el plan de inversión por hogar establecido en los componentes de «Cosechando mi Huerta», «Produciendo para mi Hogar», «Vivir mi Casa» y «Fortalecimiento Social y Comunitario» previa	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA

concertación con los hogares participantes.			
66. Llevar a cabo la implementación y seguimiento de las Unidades Productivas de Alimentos para Autoconsumo – UPAA-, cumpliendo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO y los lineamientos metodológicos del programa.	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
67. Cumplir los requisitos de calidad, cantidad y especificaciones técnicas de los insumos, elementos y materiales suministrados, conforme con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado el suministro de los insumos, elementos y materiales previstos en el Anexo Técnico, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación y que dichas entregas dependen del desarrollo previo de otras actividades previstas dentro de la ruta de intervención. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión.	SIN INICIAR
68. Garantizar la entrega de los bienes e insumos (Unidades Productivas de Alimentos para Autoconsumo – UPAA- e Iniciativas de Fortalecimiento Comunitario - IFC) en las fechas establecidas en el Plan Operativo Anual POA y cronograma de actividades, en los puntos en los que se desarrollan los encuentros con cada grupo de formación. No se aceptarán entregas parciales, salvo autorización expresa por parte de PROSPERIDAD SOCIAL en el marco del Comité Técnico Regional de Seguimiento (por lotes), sin que ello implique la	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA

modificación del CONTRATO y, en caso de ser necesaria la misma, deberá surtir el trámite establecido en el manual de contratación de PROSPERIDAD SOCIAL.			
69. Asumir, los gastos o sobrecostos por la inadecuada entrega de los bienes e insumos respecto de su calidad, daños o defectos o por la reposición de estos. De igual manera, respecto de los costos de transporte, logística, cargue y descargue, que se ocasionen por la inadecuada entrega o reprocesos que se produzcan para la debida entrega programada.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado el suministro de los insumos, elementos y materiales previstos en el Anexo Técnico, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación y que dichas entregas dependen del desarrollo previo de otras actividades previstas dentro de la ruta de intervención. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión.	SIN INICIAR
70. Reemplazar los bienes e insumos que presenten daños o defectos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al momento en que se informe la anomalía de estos por parte del supervisor. Los bienes e insumos deberán remplazarse por unos de iguales o de superiores características.	NO	A la fecha de corte del presente informe, el contrato se encuentra en fase de alistamiento por ende no se ha avanzado a la actividad relacionada con el reemplazo de bienes e insumos que presenten daños o defectos, El cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se avance a la etapa correspondiente y resulte aplicable.	SIN INICIAR
71. Elaborar en conjunto con los hogares participantes un plan de vida por hogar cumpliendo con los lineamientos establecidos para el componente de fortalecimiento social y comunitario, y cumpliendo con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO y los lineamientos metodológicos dados desde el programa.	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía,, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA

72. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL una certificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la entrega de los incentivos económicos condicionados (en especie y monetarios) para los hogares participantes; información a partir de la cual PROSPERIDAD SOCIAL realizará las acciones para la entrega de los incentivos.	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
73. Realizar el seguimiento a la implementación de los planes de inversión de las Unidades Productivas de Alimentos para Autoconsumo – UPAA; verificar el buen uso de los insumos entregados y las acciones para su adecuado funcionamiento con la inversión realizada, informando los resultados a PROSPERIDAD SOCIAL.	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
74. Realizar el seguimiento a la implementación de los planes de inversión del componente «Produciendo para mi Hogar» y verificar la correcta inversión del incentivo condicionado, de forma que se evidencie el mejoramiento de las condiciones de hábitat y habitabilidad, informando los resultados a PROSPERIDAD SOCIAL.	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
75. Realizar el seguimiento a la implementación de los planes de inversión del componente «Vivir Mi Casa» y verificar la correcta inversión del incentivo condicionado, de forma que se evidencie el mejoramiento de las condiciones de hábitat y	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA

habitabilidad, informando los resultados a PROSPERIDAD SOCIAL.			
76. Realizar el seguimiento a la implementación de los planes de inversión del componente «Fortalecimiento Social y Comunitario» y verificar la correcta inversión del incentivo condicionado, informando los resultados a PROSPERIDAD SOCIAL.	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
77. Atender los hogares vinculados en cada uno de los grupos de participantes y llevar el registro que dé cuenta de la trazabilidad de su participación, cumpliendo con los lineamientos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL.	NO	A la fecha de corte del presente informe, esta obligación se encuentra en etapa de alistamiento. No se evidencian avances en la atención de hogares ni en el registro de la trazabilidad de su participación, toda vez que el proceso de vinculación y conformación de grupos de participantes aún no ha culminado. Una vez se cuente con los hogares efectivamente vinculados y organizados en los respectivos grupos, el contratista deberá adelantar las actividades de acompañamiento, seguimiento y registro de la participación, conforme a los lineamientos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL.	SIN INICIAR
78. Realizar las jornadas de integración comunitaria, promoviendo la participación de los hogares atendidos y su comunidad. Esto, cumpliendo con los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL en el ANEXO TÉCNICO y demás documentos metodológicos.	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
79. Realizar talleres de fortalecimiento de participación ciudadana con los participantes que sean seleccionados para esta actividad, cumpliendo con los lineamientos técnicos y metodológicos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL.	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA

80. Levantar la información de georreferenciación de los hogares participantes para las Unidades productivas de Alimentos para Autoconsumo – UPAA, cumpliendo con los lineamientos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL.	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
81. Realizar los talleres de asociatividad de conformidad con los lineamientos de Prosperidad Social.	NO	A la fecha de corte, esta obligación no presenta avances, debido a que el contrato se encuentra en fase de alistamiento y aún se adelantan actividades previas necesarias para la conformación de los grupos de participantes. La realización de los talleres de fortalecimiento de participación ciudadana se llevará a cabo en las etapas posteriores de ejecución, de conformidad con los lineamientos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL.	SIN INICIAR
82. Realizar los Mercados Campesinos y Ferias Agroalimentarias FEST: Mercados en su Tierra / Feria Agroalimentaria de conformidad con los lineamientos de Prosperidad Social.	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
83. Elaborar junto con las asociaciones y/u organizaciones vinculadas, el diagnóstico y el plan de negocios de las unidades de mercado conforme lo señalado en el Anexo Técnico, el cual deberá ser presentado al Comité Técnico de Seguimiento para su revisión y aprobación.	NO	A la fecha de corte, esta obligación no presenta avances, dado que el contrato se encuentra en fase de alistamiento y aún se adelantan actividades previas para la vinculación y caracterización de las asociaciones y organizaciones participantes. La elaboración del diagnóstico y del plan de negocios de las unidades de mercado se realizará en fases posteriores de la ejecución, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y los lineamientos de PROSPERIDAD SOCIAL.	SIN INICIAR

84. Hacer entrega de los incentivos en especie para el fortalecimiento del capital del trabajo, así como para adquisición y comercialización de alimentos, con los soportes correspondientes.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se evidencian avances en la entrega de incentivos en especie para el fortalecimiento del capital de trabajo y la adquisición y comercialización de alimentos, toda vez que esta actividad depende de la culminación de etapas previas relacionadas con la vinculación y caracterización de las organizaciones participantes, así como de la formulación y aprobación de los diagnósticos y planes de negocio de las unidades de mercado. En consecuencia, su ejecución se encuentra programada para fases posteriores del contrato, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y los lineamientos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL.	SIN INICIAR
85. Verificar el cumplimiento por parte de las Unidades de Mercado, a las exigencias técnicas, de calidad y de salud contenidas en la Resolución No. 2674 de 2013 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se evidencian avances en la verificación del cumplimiento de las exigencias técnicas, de calidad e inocuidad aplicables a las Unidades de Mercado, conforme a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013. Lo anterior obedece a que esta actividad depende de etapas previas relacionadas con la vinculación de las organizaciones participantes, la formulación y aprobación de los planes de negocio, así como de la implementación y puesta en marcha de las Unidades de Mercado. En consecuencia, la verificación del cumplimiento de los requisitos sanitarios y de calidad será realizada en fases posteriores de la ejecución contractual, una vez las unidades se encuentren operando y sea posible efectuar el respectivo seguimiento, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y los lineamientos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL	SIN INICIAR
86. Desarrollar dos (2) encuentros con articulación a la Ruta Operativa del proyecto de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, denominados establecimientos de roles y preparación para la comercialización comunitaria.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se evidencian avances en el desarrollo de los encuentros de establecimiento de roles y preparación para la comercialización comunitaria, toda vez que esta actividad depende de la culminación de procesos previos relacionados con la vinculación y caracterización de las asociaciones u organizaciones participantes, así como de la formulación de los instrumentos requeridos para la implementación de las Unidades de Mercado. En consecuencia, la ejecución de esta obligación se encuentra prevista para etapas posteriores del contrato, de conformidad con la Ruta Operativa, el	SIN INICIAR

		cronograma de actividades y los lineamientos establecidos en Anexo técnico.	
87. Llevar a cabo doce (12) visitas para el seguimiento, monitoreo, avance y verificación del estado y uso de los recursos entregas a cada Unidad de Mercado.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se evidencian avances en la realización de las visitas de seguimiento, monitoreo y verificación a las Unidades de Mercado, toda vez que esta actividad depende de la implementación previa de las unidades, la entrega de los recursos e incentivos asociados y el inicio de su operación. En consecuencia, las visitas se desarrollarán en etapas posteriores de la ejecución contractual, una vez las Unidades de Mercado se encuentren en funcionamiento y sea posible verificar el estado, uso y destinación de los recursos entregados. La supervisión realizará el seguimiento correspondiente al cumplimiento de esta obligación de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y los lineamientos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL	SIN INICIAR
88. Verificar el cumplimiento del plan de saneamiento de las Unidades de Mercado, para minimizar riesgos de contaminación de alimentos, colocándolo a disposición de la autoridad sanitaria para su seguimiento.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se evidencian avances en la verificación del cumplimiento del plan de saneamiento de las Unidades de Mercado, toda vez que esta actividad depende de la implementación y puesta en funcionamiento de las unidades, así como de la adopción de los procedimientos y medidas sanitarias requeridas para su operación. En consecuencia, la revisión de las condiciones de saneamiento y el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones orientadas a minimizar riesgos de contaminación de alimentos se realizará en etapas posteriores de la ejecución contractual, cuando las Unidades de Mercado se encuentren operando y sea posible verificar la aplicación efectiva de dichos controles. La supervisión verificará el cumplimiento de esta obligación de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y los lineamientos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL	SIN INICIAR

89. Asignar hogares considerando no solo logística, sino también la articulación con espacios locales de participación para garantizar la coordinación de acciones conjuntas en el territorio.	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía,, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
90. Incluir en la elaboración de los planes de inversión el análisis de riesgos, definición de costos reales, planes de acción y propuestas de valor, asegurando que los requerimientos de capitalización cumplan con la viabilidad técnica y rentabilidad analizada en los comités de aprobación.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado la elaboración de los planes de inversión, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra actualmente en la fase de alistamiento y preparación y que para avanzar en esta actividad se requiere el desarrollo previo de otros procesos previstos dentro de la ruta de intervención. En consecuencia, el cumplimiento de esta obligación será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se avance a la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.	SIN INICIAR
91. Garantizar que la dotación de las unidades productivas (UPAA e IFC) incluya equipos para manejo postcosecha, pesaje, conservación y agregación de valor, verificando que toda adquisición se realice bajo estándares de legalidad con proveedores idóneos y facturación oficial.	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía,, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
92. Asegurar que las UPAA se implementen bajo las condiciones físicas, técnicas y sanitarias requeridas, incluyendo la coordinación de insumos con certificación ICA, herramientas y sistemas de riego específicos.	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía,, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA

93. Incorporar en el diagnóstico y plan de negocios de las unidades de mercado proyecciones financieras, estrategias de comercialización comunitaria y la selección de proveedores locales (mínimo 3 cotizaciones), gestionando además el soporte continuo con entidades como SENA, UMATAS o Secretarías de Agricultura.	NO APLICA	A la fecha de corte del presente informe, no se evidencian avances en la incorporación de las proyecciones financieras, estrategias de comercialización comunitaria y selección de proveedores locales dentro del diagnóstico y plan de negocios de las Unidades de Mercado, toda vez que esta actividad depende de la culminación de etapas previas relacionadas con la identificación, vinculación y caracterización de las asociaciones y organizaciones participantes. Asimismo, se requiere contar con información técnica, productiva, comercial y financiera que permita estructurar adecuadamente estos instrumentos y soportar la definición de proveedores y mecanismos de articulación institucional. En consecuencia, la formulación del diagnóstico y plan de negocios, así como la gestión de alianzas y acompañamiento con entidades como el SENA, las UMATAS y las Secretarías de Agricultura, se desarrollará en etapas posteriores de la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y los lineamientos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL	SIN INICIAR
94. Complementar el registro de trazabilidad y georreferenciación con la recopilación y digitalización de soportes específicos (actas con registro fotográfico, planes de inversión suscritos y documentos de diagnóstico detallados).	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado la actividad relacionada. Su desarrollo depende del avance previo de otros procesos previstos dentro de la ruta de intervención, por lo que su cumplimiento será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se generen los respectivos soportes y se avance a la etapa correspondiente.	SIN INICIAR
95. Para la implementación de huertas, liderar la identificación de predios bajo los criterios técnicos establecidos en el Anexo Técnico y establecer planes de trabajo participativos que definan roles claros para el mantenimiento y la sostenibilidad post-programa.	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
COMPONENTE 5. SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL			

96. Realizar las Mesas técnicas de Articulación Municipal y diálogo interinstitucional (Mesas de Inclusión), cumpliendo con los lineamientos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL y garantizando los soportes requeridos.	NO	A la fecha de corte del presente informe, no se ha iniciado la realización de las Mesas Técnicas (Mesas de Inclusión). Su desarrollo depende del avance previo de otros procesos previstos dentro de la ruta de intervención, por lo que su cumplimiento será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se avance a la etapa correspondiente y se generen los soportes requeridos.	SIN INICIAR
97. Articular con las entidades presentes en el territorio con el fin de buscar oferta de segundo nivel para los hogares. Esta actividad deberá ser informada cada dos meses en el informe técnico y de manera oportuna a la supervisión del CONTRATO.	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía,, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
COMPONENTE 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN			
98. Realizar los comités definidos en el Anexo Técnico, cumpliendo con los lineamientos definidos por PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	A la fecha de corte del presente informe, no se han realizado los comités definidos en el Anexo Técnico. Su desarrollo depende del avance previo de otros procesos previstos dentro de la ruta de intervención, por lo que su cumplimiento será verificado posteriormente por la supervisión, una vez se avance a la etapa correspondiente, conforme con los lineamientos definidos por Prosperidad Social. El 10 de noviembre de 2026 se realizó un Comité Técnico de Seguimiento Regional, de carácter extraordinario, en el que los integrantes recomendaron por unanimidad al Ordenador del Gasto la suspensión temporal del contrato por treinta (30) días calendario. En esa sesión no se presentaron para aprobación el POA ni los demás productos de esta obligación, por lo que continúa pendiente la sesión en la que se surta ese trámite.	EN EJECUCIÓN

99. Realizar las visitas de acompañamiento seguimiento y monitoreo de los equipos del contratista a los hogares y comunidades, de acuerdo con los lineamientos operativos y metodológicos de la ruta de atención a través del Esquema Especial de Acompañamiento para víctimas de desplazamiento forzado (FEST).	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
100. Desarrollar reuniones periódicas con los equipos territoriales a nivel municipal y central, con el objetivo de garantizar que desde el equipo de coordinación del CONTRATISTA se impartan los lineamientos técnicos, operativos y metodológicos del Programa.	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
101. Realizar las actividades contempladas para el proceso de evaluación participativa, las cuales incluyen la gestión del conocimiento.	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía, toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
102. Realizar los «Comités Municipales de Control Social», cumpliendo con los lineamientos establecidos por PROSPERIDAD SOCIAL.	NO APLICA	No aplica para el Lote 1 – Amazonía toda vez que esta obligación corresponde a actividades propias de la Dirección para la Soberanía Alimentaria y no hace parte del alcance ni de las líneas de intervención asignadas a este lote.	NO APLICA
103. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato.	NO	A la fecha de corte del presente informe, el contratista se encuentra adelantando las actividades propias de la ejecución contractual, actualmente en fase de alistamiento y preparación. Esta obligación es de carácter transversal y permanente, por lo que su cumplimiento será objeto de seguimiento por parte de la supervisión durante toda la ejecución del contrato, conforme	SIN INICIAR

		se identifiquen actividades adicionales inherentes o necesarias para su adecuada ejecución.	

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

Estado general. A la fecha de corte (12 de noviembre de 2026) han transcurrido 122 de los 171 días calendario del plazo de ejecución y restan 49 días hasta el 31 de diciembre de 2026. El contrato continúa en la fase de alistamiento y preparación. No se han tramitado pagos y el valor ejecutado es $0.

Talento humano. La supervisión ha validado 29 hojas de vida: 9 del talento humano regional general; 4 de la ruta de Acompañamiento Familiar y Comunitario; 4 de Inclusión e Innovación Financiera (Centros de Agrogestión); 2 de Trabajo Asociativo; 6 de Comercialización; 4 de Generación de Ingresos y 4 de Unidades de Mercado. El perfil presentado para Coordinador Regional no fue validado. Están pendientes las últimas subsanaciones remitidas por el contratista y la supervisión no ha recibido soportes de contratación del equipo. La supervisión proyectó respuesta a la solicitud de autorización previa para vincular a la Coordinadora Regional con residencia fuera de la región y a la comunicación del contratista del 24 de agosto de 2026, relacionada con la Coordinadora Regional, la Profesional de Seguimiento y la segunda entrega de nueve (9) candidatos preseleccionados. En ellas se precisa que la autorización prevista en el Anexo Técnico para vincular talento humano de otra región no ha sido otorgada, que el contrato no contempla bolsa de desplazamientos, que ninguna persona puede iniciar actividades antes de que la supervisión verifique y apruebe su perfil, y que cualquier actividad o pago anterior a la autorización se realiza bajo el riesgo del contratista.

Plan Operativo de Actividades (POA). El contratista ha presentado dos versiones, sobre las cuales la supervisión ha formulado observaciones y adelantó una mesa técnica el 23 de septiembre de 2026. El POA no ha sido aprobado, por lo que no se cuenta con cronograma aprobado. La supervisión proyectó respuesta parcial al documento de precisión contractual del POA remitido por el contratista, que plantea trece (13) aspectos de codificación, hitos de pago y metas. Resolvió, entre otros, los relacionados con el kit del gestor, los pendones, la ficha de diagnóstico y los conceptos sanitarios de las Unidades de Mercado, el número de visitas a las Unidades de Mercado, la entrega de incentivos (4.10), los sub-entregables del fortalecimiento productivo, la gestión documental y los productos del Componente 3. La supervisión adelantó una revisión integral de la versión 2 del POA y de su documento técnico de soporte frente al Contrato, el Anexo Técnico, la Ficha Técnica y las precisiones contractuales.

Identificación e imagen. El 3 de agosto de 2026 se remitió al contratista el Manual de Imagen Corporativa. Las propuestas de chalecos, gorras, tulas y pendones presentadas por el contratista están en revisión de la Oficina Asesora de Comunicaciones.

Comunicaciones del contratista. El 14 de agosto de 2026 remitió el documento de precisión contractual para el POA y un oficio de alerta preventiva sobre el plazo de ejecución. El 21 de

septiembre de 2026 solicitó una reunión prioritaria para revisar el estado del contrato, que se atendió en la mesa técnica del 23 de septiembre de 2026.

Unidades de Mercado. Se identificó una inconsistencia entre el Contrato y el Anexo Técnico respecto de la aplicabilidad de la modalidad Unidades de Mercado y de la adquisición de alimentos al Lote 1 – Amazonía. La situación fue advertida en memorando a oficina de contratos M202630000043424

Mesa técnica y Comité extraordinario. El 9 de noviembre de 2026 se realizó mesa técnica con el contratista y la firma asesora Avellaneda A & Asociados, en la que se acordó una ruta de trabajo para el levantamiento de la línea base, la identificación de alternativas y riesgos y la construcción de un Plan Especial de Reacción (PER). El 10 de noviembre de 2026 el primer Comité Técnico de Seguimiento Regional extraordinario recomendó por unanimidad al Ordenador del Gasto la suspensión temporal del contrato por treinta (30) días calendario; el contratista manifestó su conformidad.

Garantías. De formalizarse la suspensión, deberán gestionarse los ajustes, ampliaciones o prórrogas de los amparos que resulten procedentes, para mantener la cobertura durante todo el término contractual.

4. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio:	**$6.399.800.544**
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°	N/A
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°	N/A
Valor Total del Contrato o Convenio	**$6.399.800.544**
Total Ejecutado	$0
Valor Pagado y/o desembolsado	$0

5. ANEXOS.

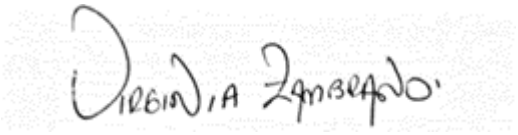
Hacen parte del siguiente informe:

1. Acta del primer Comité Técnico de Seguimiento Regional extraordinario del 10 de noviembre de 2026.

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y certifico expresamente el cumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones correspondientes a los aportes a Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con los certificados expedidos por el revisor fiscal o representante legal del contratista.



SANDRA MARITZA ESCOBAR
Supervisor DAFC Contrato No. 785-FIP-2026



VIRGINIA ISABEL ZAMBRANO AVENDAÑO
Supervisora Contrato DEP No. 785-FIP-2026

ACTA N° 1
Comité Técnico de Seguimiento Regional – Sesión Extraordinaria
Contrato N° 785-FIP-2026 – Lote 1 Amazonía

DEPARTAMENTO / MUNICIPIO / VEREDA: Bogotá D.C.

FECHA: 10/11/2026

HORA: 8:09 a.m. a 8:28 a.m.

LUGAR: Prosperidad Social – sesión presencial, con conexión por Microsoft Teams

DEPENDENCIA A CARGO: Supervisión del Contrato 785-FIP-2026 – Dirección para la Soberanía Alimentaria (DSA), Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario (DAFC) y Dirección de Economía Popular (DEP).

OBJETIVO:

Analizar la solicitud de suspensión temporal por mutuo acuerdo del Contrato No. 785-FIP-2026, por un término de treinta (30) días calendario, con el fin de evaluar su procedencia y formular las recomendaciones correspondientes al Ordenador del Gasto en el marco de sus competencias.

ASISTENTES: integrantes del Comité Técnico de Seguimiento Regional, servidores de Prosperidad Social y representantes de contratista NU3 (ver relación en el numeral 3 del desarrollo y listado de asistencia anexo).

ORDEN DEL DÍA:

	TEMA	DEPENDENCIA
1	Autorización de grabación de comité	Supervisión – Prosperidad Social
2	Instalación del Comité y justificación de su carácter extraordinario	Supervisión – Prosperidad Social
3	Presentación de integrantes y verificación de asistencia	Prosperidad Social – Contratista
4	Contexto de la mesa técnica del 06/11/2026 (1 p.m.) sobre la suspensión del contrato	Supervisión – Prosperidad Social
5	Manifestación de voluntad del contratista	Contratista
6	Recomendación al Ordenador del Gasto sobre la suspensión del contrato 785 FIP 2026	Integrantes del Comité
7	Cronograma de trabajo concertado, trámite de suspensión y compromisos	Prosperidad Social – Contratista

SEGUIMIENTO COMPROMISOS ACTA ANTERIOR:

	COMPROMISO	ESTADO
1	No aplica – primera sesión del Comité Técnico de Seguimiento Regional	No aplica

DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

1. Autorización para la grabación de la sesión

La supervisión del contrato solicitó a los asistentes autorización para grabar la sesión y todos estuvieron de acuerdo. Se invitó a quien no estuviera de acuerdo con manifestarlo, sin que se presentara ninguna objeción.

2. Instalación del Comité y justificación de su carácter extraordinario

Siendo las 8:09 a.m. del martes 10 de noviembre de 2026 se instala el primer Comité Técnico de Seguimiento Regional Extraordinario del Contrato 789-FIP-2026 del Fondo de Inversión para la Paz – FIP, suscrito entre Prosperidad Social y NU3. La sesión es conducida por el equipo de supervisión del contrato.

Se explica que la sesión tiene carácter extraordinario porque el Anexo Técnico establece que en el Comité Técnico ordinario N° 1 se aprueba el Plan Operativo de Actividades – POA, y esa aprobación no se realiza en esta sesión. El Comité se convoca de manera extraordinaria en razón de las distintas circunstancias que se han presentado en el desarrollo técnico, administrativo, operativo y jurídico del contrato. Por ello, se reserva el carácter de primer comité ordinario para la sesión que apruebe el POA.

Se precisa que el único tema a tratar es decidir si se recomienda o no al Ordenador del Gasto la suspensión del Contrato 785-FIP-2026; dicha recomendación se remitirá a través de la supervisión al Ordenador del Gasto, quien adoptará la decisión.

3. Presentación de integrantes y verificación de asistencia

Se realiza el llamado a lista de los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento Regional previstos en el numeral 10.1 del Anexo Técnico del contrato y se verifica el quórum para sesionar y recomendar, con la siguiente asistencia:

CARGO / DEPENDENCIA	NOMBRE	CALIDAD
Asesora de la Directora General – Delegada de la Dirección General	Estefanía Pisciotti Blanco	Integrante con delegación
Delegada de la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz	Claudia Marcela García Cifuentes	Integrante con delegación
Directora de Economía Popular	Claudia Marcela García Cifuentes	Integrante
Directora de Acompañamiento Familiar y Comunitario	Luisa Fernanda Aguirre Herrera	Integrante
Directora para la Soberanía Alimentaria	Michela Angela Espinosa Reyes	Integrante
Coordinadora GIT Intervenciones Rurales Integrales – Programa Familias en su Tierra (DSA)	Andrea Katherine Gómez Pérez	Integrante
Coordinadora GIT Acompañamiento Social (DAFC)	Isabel Cristina Acosta Cortés	Integrante
Coordinadora GIT Acompañamiento para el Fortalecimiento de Capacidades Familiares y Comunitarias (DAFC)	Yolanda Amelia Rodríguez Hernández	Integrante
Coordinadora GIT Conexión a Mercados (DEP)	Juliana Cortés Castrillón	Integrante

CARGO / DEPENDENCIA	NOMBRE	CALIDAD
Coordinador GIT Empleabilidad (DEP)	Armando Hernández Mendoza	Integrante
Coordinadora GIT Inclusión e Innovación Financiera (DEP)	Jenny Marcela Herrera Molina	Integrante
Coordinador GIT Generación de Ingresos (DEP)	Humberto Tovar Martínez	Integrante
Supervisora – Dirección de Acompañamiento Familiar y Comunitario	Sandra Maritza Escobar Díaz	Integrante
Supervisora – Dirección de Economía Popular	Virginia Isabel Zambrano Avendaño	Integrante
Representante Delegado NU3	Anabel Galvis	Integrante con delegación

Se da a conocer al Comité que la representante legal de NU3, Paola Dávila, delegó su participación en la señora Anabel Galvis mediante oficio remitido a la supervisión, documento que se encuentra adjunto a la invitación del presente comité junto con las delegaciones de la Dirección General y la Subdirección.

Se invita a la presentación de los asistentes invitados:

NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	CALIDAD
Marco Tulio Serna	Asesor jurídico – Dirección para la Soberanía Alimentaria	Invitado
Cindy Marcela Cortes González	Asesor jurídico – Dirección de Economía Popular	Invitado
Luz Helena Santos Flórez	Apoyo técnico a la supervisión – componente de Acompañamiento Familiar (DAFC)	Invitada
Paola Andrea Basallo Melo	Asesor jurídico – componente de Acompañamiento Familiar (DAFC)	Invitado
Paola Andrea Padilla Ayarza	Abogada – Oficina de Contratación Prosperidad Social	Invitada

4. Contexto de la mesa técnica del 09/11/2026

La supervisión informa que el 9 de noviembre del 2026, a la 8:00 a.m., se realizó una mesa técnica con la participación de los delegados del contratista NU3, la firma de abogados Avellaneda, los dos supervisores del Contrato 785-FIP-2026 y los equipos de apoyo a la supervisión. En ella se analizaron las diferentes variables del contrato y lo avanzado en su ejecución, y se propuso presentar a este Comité extraordinario, por mutuo acuerdo entre el operador y la supervisión, una recomendación de suspensión temporal del contrato por 30 días calendario.

Durante la mesa técnica se plantearon alternativas para llevar a cabo la suspensión y se acordó un plan de trabajo conjunto que comprende el levantamiento de la línea base del contrato, el análisis de alternativas y riesgos, la ruta de aseguramiento de las alternativas y una mesa conjunta para revisar la línea base y las alternativas que surjan.

La supervisión indica que la suspensión bilateral busca proteger, en primer lugar, la protección del interés general y el principio de conservación del contrato, enmarcado como medida preventiva de mutuo acuerdo, consagrado en el literal b de la cláusula décima octava de la minuta contractual,

así como el cumplimiento adecuado de la función pública, la salvaguarda de los recursos públicos y, sobre todo, el bienestar y atención de las comunidades.

Asimismo, deja constancia de la voluntad reiterada y acordada de las partes en el sentido de que la suspensión no genera perjuicios, daños ni costos adicionales a ninguna de ellas, por lo cual la consideran viable y factible. Para efectos del acta, solicita al representante legal del contratista expresar su posición.

5. Manifestación de voluntad del contratista

La Fundación NU3, a través de la delegada de su representante legal, señora Anabel Galvis Forero manifiesta de manera expresa su aceptación de la suspensión del contrato por mutuo acuerdo, en consideración a las circunstancias y razones expuestas y analizadas durante las sesiones de trabajo desarrolladas el día 9 de noviembre. En este sentido, el contratista declara comprender los motivos que sustentan la medida y expresa su conformidad con la misma, reconociendo que su adopción responde a la necesidad de atender las situaciones identificadas durante el seguimiento contractual. Esta posición fue ratificada por la representante legal, la señora Paola Dávila durante la reunión sostenida el día de ayer, dejando constancia de la voluntad institucional de la Fundación para suscribir el respectivo acuerdo de suspensión en los términos acordados entre las partes.

6. Recomendación al Ordenador del Gasto sobre la suspensión del contrato

Se somete a consideración de los integrantes del Comité recomendar al Ordenador del Gasto la suspensión bilateral por mutuo acuerdo del Contrato 785-FIP-2026 por un término de treinta (30) días calendario, y enviar la documentación que corresponde. Los integrantes con voz y voto se pronuncian así:

INTEGRANTE	PRONUNCIAMIENTO
Delegada de la Dirección General – Estefanía Pisciotti Blanco	Recomienda la suspensión, conforme al Plan Especial de Reacción
Delegada de la Subdirección General de Inclusión Productiva para la Paz – Claudia Marcela García Cifuentes	Recomienda la suspensión por 30 días en el marco del Plan Especial de Reacción
Directora de Economía Popular – Claudia Marcela García Cifuentes	Recomienda la suspensión por 30 días en el marco del Plan Especial de Reacción
Directora de Acompañamiento Familiar y Comunitario – Luisa Fernanda Aguirre Herrera	Recomienda la suspensión por 30 días en el marco del Plan Especial de Reacción
Directora para la Soberanía Alimentaria – Michela Angela Espinosa Reyes	Recomienda la suspensión por 30 días.
Coordinación GIT Intervenciones Rurales Integrales (DSA) – Andrea Katherine Gómez Pérez	Recomienda la suspensión por 30 días en los términos definidos en el Comité
Coordinación GIT Acompañamiento Social (DAFC) – Isabel Cristina Acosta Cortés	Recomienda la suspensión por 30 días para acogerse al Plan Especial de Reacción
Coordinación GIT Acompañamiento para el Fortalecimiento de Capacidades Familiares y Comunitarias (DAFC) – Yolanda Amelia Rodríguez Hernández	De acuerdo con recomendar la suspensión en los términos presentados en el Comité
Coordinación GIT Generación de Ingresos (DEP) – Humberto Tovar Martínez	Recomienda la suspensión dadas las consideraciones y términos mencionados en el comité.
Coordinación GIT Conexión a Mercados (DEP) – Juliana Cortés Castrillón	Aprueba la recomendación de suspensión al ordenador del gasto por 30 días calendario
Coordinación GIT Empleabilidad (DEP) – Armando Hernández Mendoza	De acuerdo con recomendar la suspensión al Ordenador del Gasto

INTEGRANTE	PRONUNCIAMIENTO
Coordinación GIT Inclusión e Innovación Financiera (DEP) – Jenny Marcela Herrera Molina	Recomienda la suspensión de conformidad a las condiciones planteadas en el comité y a los acuerdos alcanzados entre las partes.
Supervisora DEP– Virginia Isabel Zambrano Avendaño	Recomiendo la suspensión del contrato por 30 días, conforme a las condiciones acordadas en este comité y en la mesa técnica realizada el día anterior.
Supervisora DAFC – Sandra Maritza Escobar Díaz	Recomienda la suspensión por 30 días calendario
Supervisor DSA – William Ricardo Guzmán Sánchez	Recomiendo la suspensión temporal del contrato por 30 días, de conformidad con los términos expuestos y analizados tanto en este comité como en la mesa técnica realizada el día de ayer.
Representante de Fundación NU3 (delegada)- Anabel Galvis Forero	Estamos de acuerdo con la suspensión.

Conclusión: el Comité Técnico de Seguimiento Regional extraordinario, por unanimidad de los integrantes presentes con voz y voto, recomienda al Ordenador del Gasto la suspensión bilateral por mutuo acuerdo del Contrato 785-FIP-2026 por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la aprobación del acta de suspensión en SECOP II por las partes. La supervisión trasladará esta recomendación una vez finalizada el Comité y levantada y firmada la presente acta, junto con los documentos que debe aportar la Fundación UN3 para el trámite. La decisión final corresponde al Ordenador del Gasto.

7. Cronograma de trabajo concertado, trámite de suspensión y compromisos

Se presenta el cronograma de trabajo concertado en la mesa técnica realizada el 9 de noviembre a las 8:00 a.m., cuyos hitos principales son:

FECHA	ACTIVIDAD
17/11/2026	Levantamiento de la línea base del contrato-PER Supervisión
18/11/2026	Revisión PER por parte de la supervisión junto con el equipo Jurídico de Avellaneda.
19 y 20/11/2026	Preparación Alternativas y Riesgos Supervisión
23/11/2026	Elaboración del mapa de alternativas y riesgos-Supervisión junto con el equipo Jurídico de Avellaneda.
25/11/2026	Elaboración y envío propuesta ruta de aseguramiento por parte de supervisión
26/11/2026	Mesa de Ruta de aseguramiento de la alternativa de menor riesgo- Supervisión junto con el equipo Jurídico de Avellaneda
30/11/2026	Envío al contratista de las propuestas y demás documentos
09/12/2026	Mesa de revisión conjunta Prosperidad Social – UT Soluciones Integrales Orinoquía- Se propone que sea presencial o Hibrida

La supervisión informa que, durante el día, remitirá al contratista un correo electrónico con los documentos requeridos para adelantar el trámite de suspensión contractual.

No habiendo más asuntos por tratar, Prosperidad Social agradece la participación de los asistentes y da por finalizada la sesión a las 8:28 a. m.

COMPROMISOS (Si los hay):

	COMPROMISO	RESPONSABLE	INICIA	TERMINA
1	Remitir al contratista los borradores de las actas de la mesa técnica y del Comité, con el listado de verificación (checklist) de documentos	Supervisores del contrato (DSA, DAFC, DEP)	10/11/2026	11/11/2026
2	Revisar los borradores de las actas, presentar observaciones y/o devolverlas firmadas	Anabel Galvis – (Delegado)Representante NU3	10/11/2026	11/11/2026
3	Remitir a la supervisión los documentos soporte actualizados de la Unión Temporal y sus integrantes para el trámite de suspensión ante la Oficina de Contratación y atender la gestión en SECOP II	Anabel Galvis – (Delegado)Representante NU3	10/11/2026	11/11/2026
4	Remitir al Ordenador del Gasto la recomendación del Comité de suspensión bilateral del contrato por 30 días calendario, con las actas firmadas y los documentos soporte	Supervisores del contrato (DAFC y DEP)	11/11/2026	13/11/2026
5	Elaborar la línea base del contrato complementada con alertas, evidencias y trazabilidad, y presentarla en sesión de revisión	Supervisores del contrato (DAFC y DEP)	10/11/2026	17/11/2026
6	Identificar alternativas y riesgos y presentarlos en sesión de revisión	Supervisores del contrato (DAFC y DEP)	19/11/2026	23/11/2026
7	Elaborar la ruta de aseguramiento de la alternativa de menor riesgo y presentarla en sesión de revisión	Supervisores del contrato (DAFC y DEP)	24/11/2026	26/11/2026
8	Enviar al contratista las propuestas y demás documentos	Supervisores del contrato (DAFC y DEP)	27/11/2026	30/11/2026
9	Realizar la mesa de revisión conjunta	Supervisión – NU3	30/11/2026	09/12/2026

FECHA DE PRÓXIMA REUNIÓN: 09/12/2026 – Mesa de revisión conjunta (según cronograma)

SE CUMPLIÓ EL OBJETIVO: SI X NO ___ PARCIALMENTE ___

FIRMAS – INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO REGIONAL:



Estefanía Pisciotti Blanco
Asesora de la Directora General
Delegada de la Dirección General



Claudia Marcela García Cifuentes
Delegada Subdirección General de
Inclusión Productiva para la Paz



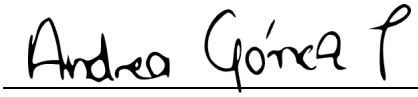
Claudia Marcela García Cifuentes
Directora de Economía Popular



Luisa Fernanda Aguirre Herrera
Directora de Acompañamiento
Familiar y Comunitario



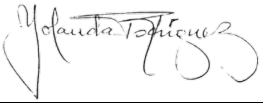
Michela Angela Espinosa Reyes
Directora para la Soberanía Alimentaria



Andrea Katherine Gómez Pérez
Coordinadora GIT Intervenciones
Rurales Integrales (DSA)



Isabel Cristina Acosta Cortés
Coordinadora GIT Acompañamiento
Social (DAFC)



Yolanda Amelia Rodríguez Hernández
Coordinadora GIT Acompañamiento para el
Fortalecimiento de Capacidades
Familiares y Comunitarias (DAFC)



Juliana Cortés Castrillón
Coordinadora GIT Conexión a Mercados
(DEP)



Armando Hernández Mendoza
Coordinador GIT Empleabilidad (DEP)



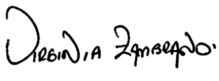
Jenny Marcela Herrera Molina
Coordinadora GIT Inclusión e
Innovación Financiera (DEP)



Humberto Tovar Martínez
Coordinador GIT Generación de
Ingresos (DEP)



Sandra Maritza Escobar Díaz
Supervisora DAFC



Virginia Isabel Zambrano Avendaño
Supervisora DEP



Anabel Galvis
(Delegada) Representante Legal.
NU3

Nota: Imprimir el presente formato a doble cara.

Anexos:

- ✓ Resolución de delegación Directora del Departamento para la Prosperidad Social a los comités.
- ✓ Memorando de delegación Comités Sudirección General de Inclusión Productiva para la Paz
- ✓ Carta de delegación al Comité Extraordinario de NU3.
- ✓ Listado de asistencia de plataforma Teams.

Elaboró: Equipo de Supervisión

Prosperidad Social

RESOLUCIÓN NÚMERO 233550 **DE** 21 OCT 2026

«Por medio de la cual se delega la participación y representación de la Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en los Comités Técnicos de Seguimiento Regional de los Contratos 785-FIP-2026, 786-FIP-2026, 787-FIP-2026, 788-FIP-2026, 789-FIP-2026, 790-FIP-2026, 791-FIP-2026 y 792-FIP-2026»

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 8 del Decreto 0017 de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 *ibidem* prevé que la ley señalará las funciones que las autoridades administrativas podrán delegar en sus subalternos, y que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 faculta a los directores de departamento administrativo para delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 10 de la misma ley exige que el acto de delegación sea siempre escrito y determine la autoridad delegataria y los asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren, y le impone al delegante el deber de informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que haya otorgado e impartir orientaciones generales sobre su ejercicio.

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 11 de la citada ley, no podrán transferirse mediante delegación las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación.

Que mediante la Resolución 213319 del 11 de agosto de 2026 la Directora del Departamento revocó las delegaciones de representación y participación que había conferido en comités, consejos, juntas e instancias, y reasumió su ejercicio directo, sin perjuicio de la facultad de delegarlas nuevamente mediante acto administrativo específico y motivado.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz (FIP) suscribió los Contratos de Prestación de Servicios 785-FIP-2026, 786-FIP-2026, 787-FIP-2026, 788-FIP-2026, 789-FIP-2026, 790-FIP-2026, 791-FIP-2026 y 792-FIP-2026, en los cuales

«Por medio de la cual se delega la participación y representación de la Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en los Comités Técnicos de Seguimiento Regional de los Contratos 785-FIP-2026, 786-FIP-2026, 787-FIP-2026, 788-FIP-2026, 789-FIP-2026, 790-FIP-2026, 791-FIP-2026 y 792-FIP-2026»

la obligación 98 del Componente 6 «Seguimiento y Evaluación» impone al contratista realizar los comités definidos en el Anexo Técnico, ítem 10.1, entre ellos el Comité Técnico de Seguimiento Regional, integrado, entre otros miembros, por «Un delegado (a) de la Dirección General».

Que, de acuerdo con el mismo anexo, esta instancia apoya el seguimiento a la correcta ejecución de los contratos y al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la revisión de los planes operativos, los cronogramas y las situaciones técnicas que puedan afectar su ejecución, y puede formular recomendaciones sobre prórrogas u otras modificaciones contractuales, que la supervisión tramita ante la Oficina de Contratación, cuando resulten procedentes.

Que mediante Memorando M-2026-30200-048688 del 5 de octubre de 2026, la Dirección para la Soberanía Alimentaria solicitó asegurar la participación de la Dirección de la entidad en los comités referidos, de manera directa o por medio de un servidor formalmente delegado.

Que, con el fin de garantizar la representación permanente de la Dirección General en los referidos comités y de formalizar dicha designación en los términos del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, se hace necesario delegar esta participación en una servidora del nivel asesor.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Delegación.* Delegar en la doctora Estefania Pisciotti Blanco, identificada con cédula de ciudadanía 1.018.409.106, quien ocupa el empleo de Asesor Código 1020 Grado 14 de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Dirección, la participación y representación de la Directora del Departamento en los Comités Técnicos de Seguimiento Regional de los siguientes contratos:

1. Contrato de Prestación de Servicios 785-FIP-2026, suscrito con NUE3.
2. Contrato de Prestación de Servicios 786-FIP-2026, suscrito con el Consorcio Territorios Productivos L2.
3. Contrato de Prestación de Servicios 787-FIP-2026, suscrito con el Consorcio Tejido Productivo DPS 2026.
4. Contrato de Prestación de Servicios 788-FIP-2026, suscrito con la Unión Temporal Cooperantes Solidarios 2026.
5. Contrato de Prestación de Servicios 789-FIP-2026, suscrito con la UT Soluciones Integrales Orinoquía.
6. Contrato de Prestación de Servicios 790-FIP-2026, suscrito con el Consorcio CK Fortalecimiento Productivo.
7. Contrato de Prestación de Servicios 791-FIP-2026, suscrito con el Consorcio Ingeasmetco.
8. Contrato de Prestación de Servicios 792-FIP-2026, suscrito con Banca de Proyectos S.A.S.

RESOLUCIÓN No. 233550 **DE** 21 OCT 2026

«Por medio de la cual se delega la participación y representación de la Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en los Comités Técnicos de Seguimiento Regional de los Contratos 785-FIP-2026, 786-FIP-2026, 787-FIP-2026, 788-FIP-2026, 789-FIP-2026, 790-FIP-2026, 791-FIP-2026 y 792-FIP-2026»

Artículo 2. ***Alcance de la delegación.*** La delegataria queda facultada para asistir a las sesiones, intervenir, deliberar, formular observaciones y recomendaciones, emitir el voto cuando a ello haya lugar y suscribir las actas, documentos o constancias que se requieran en desarrollo de las sesiones, en el marco de las responsabilidades de seguimiento y recomendación que el Anexo Técnico (ítem 10.1) de los contratos asigna a dichos comités, sin perjuicio de que la Directora del Departamento asista directamente a cualquiera de sus sesiones o reasuma en cualquier momento la competencia delegada.

Artículo 3. ***Informe de actuaciones.*** En cumplimiento del artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegataria deberá presentar a la Directora del Departamento los informes que esta requiera sobre el ejercicio de la delegación y, de manera inmediata, comunicarle las situaciones advertidas en los comités que puedan afectar la ejecución de los contratos.

Artículo 4. Comunicación. Comuníquese el contenido de la presente resolución a la delegataria, a través del correo electrónico estefania.pisciotti@prosperidadsocial.gov.co; a la Dirección para la Soberanía Alimentaria, para que, por su conducto, se informe a la Secretaría Técnica de los comités, a los supervisores y a los contratistas respectivos; y a la Oficina de Contratación, para que adelante las gestiones necesarias para incorporar copia del presente acto administrativo en los expedientes de los contratos relacionados en el artículo 1 de esta resolución.

Artículo 5. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C. a los 21 OCT 2026

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

SANDRA SUÁREZ PÉREZ

Proyectó: Pedro Guillermo Roa Pinzón, coordinador GIT de Producción Normativa y Conceptos
Revisó y aprobó: Ana Carolina Osorio Calderín, jefe de la Oficina Jurídica
Revisó: Christian Solis Riaño -Contratista secretaria general

Prosperidad Social

MEMORANDO

PARA: Claudia Marcela García Cifuentes
Directora Técnica
DIRECCIÓN DE ECONOMÍA POPULAR

DE: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ

ASUNTO: DELEGACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL SUBDIRECTOR GENERAL DE INCLUSIÓN PRODUCTIVA PARA LA PAZ EN LOS COMITÉS TÉCNICOS DE SEGUIMIENTO REGIONAL (POR LOTE) DE LOS CONTRATOS No. 785-FIP-2026, 786-FIP-2026, 787-FIP-2026, 788-FIP-2026, 789-FIP-2026, 790-FIP-2026, 791-FIP-2026 y 792-FIP-2026 DEL PROCESO IMYC 04 FIP DE 2026.

FECHA: 27 DE OCTUBRE DE 2026

Cordial saludo,

En mi calidad de Subdirector General de Inclusión Productiva para la Paz del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, y en ejercicio de la facultad prevista en el numeral 10.1 del Anexo Técnico que hace parte integral de los Contratos No. 785-FIP-2026, 786-FIP-2026, 787-FIP-2026, 788-FIP-2026, 789-FIP-2026, 790-FIP-2026, 791-FIP-2026 y 792-FIP-2026, me permito comunicarle la delegación que a Usted otorgo para que actúe en mi nombre y representación como miembro de los Comités Técnicos de Seguimiento Regional (por Lote) de los citados contratos, en los términos que se exponen a continuación.

1. ANTECEDENTES

1. Prosperidad Social suscribió los Contratos No. 785-FIP-2026, 786-FIP-2026, 787-FIP-2026, 788-FIP-2026, 789-FIP-2026, 790-FIP-2026, 791-FIP-2026 y 792-FIP-2026, en el marco del Proceso IMYC 04 FIP de 2026, cuyo objeto es: *"Fortalecer la inclusión social y productiva con enfoque territorial, a través de la implementación de una ruta que incluye la formación y acompañamiento integral, el fortalecimiento productivo y asociativo para la soberanía alimentaria, y la consolidación de las economías solidarias, populares, comunitarias y sociales, en cumplimiento de los objetivos misionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social"*.

2. El numeral 10.1 del Anexo Técnico de los citados contratos dispone que, para hacer seguimiento a la correcta y efectiva ejecución del proceso contractual, se conformará el Comité Técnico de Seguimiento Regional (por Lote), integrado, entre otros, por *"La Subdirectora (r) General de Inclusión Productiva para la Paz o su delegado"* y por *"La Directora (r) de Economía Popular o quien delegue"*.

3. De acuerdo con el mismo numeral, al Comité le corresponde, entre otras responsabilidades, revisar, observar y recomendar el cumplimiento de las actividades definidas en los Planes Operativos y cronogramas; recomendar mecanismos y acciones para la solución de inconvenientes o controversias de nivel técnico, casos de fuerza mayor o caso fortuito; recomendar planes de choque; recomendar las modificaciones requeridas en materia presupuestal y técnica; y revisar y hacer recomendaciones sobre las solicitudes de prórroga o cualquier otra modificación de los contratos, sin perjuicio de las funciones a cargo de los supervisores de los contratos.

4. El Comité se convoca mensualmente por el supervisor del contrato; su quórum para sesionar se conforma con al menos las dos terceras partes de sus miembros y, cuando se trate de modificaciones al proceso contractual, con la totalidad de sus integrantes. En consecuencia, la participación oportuna de cada uno de sus miembros, o de sus delegados, resulta indispensable para el normal funcionamiento del Comité y para la adopción de las recomendaciones a su cargo.

5. La Dirección de Economía Popular es una de las dependencias técnicas responsables del Anexo Técnico y, por tanto, su titular cuenta con el conocimiento de las líneas de intervención, los objetivos y el desarrollo de los contratos que exige dicha disposición.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO

En el presente caso, la posibilidad de delegar la participación del Subdirector General de Inclusión Productiva para la Paz en el Comité está prevista de manera expresa en el numeral 10.1 del Anexo Técnico, que hace parte integral de los contratos; la delegataria es una servidora del nivel directivo de la misma entidad, cuyas funciones son afines y complementarias con el objeto de los contratos; y el presente memorando, que consta por escrito, determina con precisión la delegataria, los asuntos delegados y su alcance.

3. DELEGACIÓN Y ALCANCE

Por lo anterior, **DELEGO** en usted, **Claudia Marcela García Cifuentes**, en su calidad de Directora de Economía Popular del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mi participación como miembro de los Comités Técnicos de Seguimiento Regional (por Lote) de los Contratos No. 785-FIP-2026, 786-FIP-2026, 787-FIP-2026, 788-FIP-2026, 789-FIP-2026, 790-FIP-2026, 791-FIP-2026 y 792-FIP-2026.

La presente delegación comprende la totalidad de las facultades que, como miembro de los citados Comités, corresponden al Subdirector General de Inclusión Productiva para la Paz, incluidos los derechos de voz y voto. En consecuencia, en las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités, usted podrá, en nombre y representación de esta Subdirección General:

- Asistir a las sesiones y mesas técnicas a las que sea convocada, y concurrir a la conformación del quórum para sesionar y para decidir.

- Intervenir con voz en las deliberaciones y ejercer el derecho a voto en todos los asuntos que se sometan a consideración de los Comités, incluidos los relacionados con modificaciones, prórrogas, ajustes presupuestales y técnicos de los contratos, entre otros.
- Revisar, observar y emitir las recomendaciones que correspondan a los Comités conforme al numeral 10.1 del Anexo Técnico, y aprobar los asuntos que se sometan a su consideración.
- Suscribir las actas, listados de asistencia y demás documentos que se generen con ocasión de las sesiones.
- Ejercer las demás facultades que, como integrante de los Comités, correspondan al Subdirector General de Inclusión Productiva para la Paz para la correcta ejecución del objeto contractual.

4. VIGENCIA

La presente delegación rige a partir de su comunicación y estará vigente hasta tanto sea revocada de manera expresa y por escrito por el Subdirector General de Inclusión Productiva para la Paz o por quien haga sus veces, sin perjuicio de la facultad del delegante de reasumir en cualquier tiempo, total o parcialmente, la participación delegada.

5. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

- Teniendo en cuenta que la Directora de Economía Popular es, por derecho propio, integrante de los Comités, en cada sesión deberá dejarse constancia en el acta de que usted actúa tanto en su condición de Directora de Economía Popular como en calidad de delegada del Subdirector General de Inclusión Productiva para la Paz, en virtud del presente memorando.
- La presente delegación es personal y no podrá ser subdelegada en otro servidor.
- Le solicito mantener informada a esta Subdirección General sobre el desarrollo de las sesiones, remitiendo copia de las actas suscritas y comunicando de manera oportuna las decisiones y recomendaciones de especial relevancia, en particular las relacionadas con modificaciones, prórrogas, adiciones o planes de choque.
- La presente delegación no modifica ni sustituye las funciones de supervisión de los contratos, ni las competencias de la Oficina o Grupo de Contratación de la entidad.

Atentamente,

Esneyder Andrés Nazarit Vidal
Subdirector General de Inclusión Productiva para la Paz

Barranquilla 09/11/2026

ASUNTO: Delegación de representante de nu3 – Comité Técnico del Contrato 785-FIP-2026

Yo, **Paola Dávila-Pestana Porto**, en calidad de representante legal de la **Fundación nu3**, en el marco de la ejecución del Contrato No. **785-FIP-2026**, me permito informar que delego a la señora **Anabel Galvis, directora de Gestión Humana de la Fundación nu3**, para que participe en mi representación en el Comité Técnico del contrato, convocado por Prosperidad Social para el día martes 10 de noviembre de 2026, a las 8:00 a. m.

La presente delegación se realiza de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del Anexo Técnico del contrato, con el propósito de garantizar la participación y representación de la Fundación nu3 en dicho espacio.

Anabel Galvis podrá participar en las deliberaciones del Comité y realizar las intervenciones correspondientes en representación de la Fundación nu3.

Se expide la presente comunicación para los fines pertinentes.

Cordialmente,

PAOLA DÁVILA- PESTANA PORTO
Representante Legal
Fundación nu3

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305723711

PIB
10:02:03

Bogotá DC, 01 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAOLA ANTONINA DAVILA-PESTANA PORTO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 45688120:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305723693

PIB
10:00:56

Bogotá DC, 01 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION NU3 identificado(a) con NIT número 9000671058:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 01 de noviembre de 2026, a las 09:58:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	45688120
Código de Verificación	45688120261101095805

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

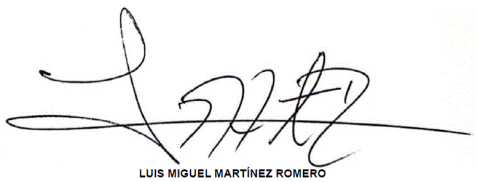
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 01 de noviembre de 2026, a las 09:56:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9000671058
Código de Verificación	900067105826110109563 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:05:24 AM horas del 01/11/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **45688120**
Apellidos y Nombres: **DAVILA-PESTANA PORTO PAOLA ANTONINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/11/2026 10:11:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **45688120** y Nombre: **PAOLA ANTONINA DAVILA-PESTANA PORTO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **150722246** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 45688120 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/11/2026 10:22 AM

Código Verificación: **D7MH4628US**

Válida hasta: **03/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Carrera 51B No. 80 – 58 Of.414
Edificio Smart Office Center
NIT.: 800.249.449-5
Barranquilla, Colombia

T +57 (605) 310 0550 - 3059237
C +57 314 581 33 25

info@bakertilly.co
www.bakertilly.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
NU3
NIT. 900.067.105-8
BQ-CO26-605

CONSIDERANDO QUE:

1. Conforme con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la materia objeto de la función de certificación propia del Revisor Fiscal la constituye información que pueda ser extraída de los libros contables o del sistema contable del ente auditado, es decir, de NU3.

2. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de Contador Público, es decir, cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y enel sistema contable.

3. La Administración de la Entidad es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.

4. Teniendo en cuenta la solicitud formulada por NU3, se solicita a la Revisoría Fiscal certificar que la entidad se encuentra al día con el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales al 31 de octubre de 2026.

5. Teniendo en cuenta lo anterior, he obtenido de la Gerencia de la Entidad las manifestaciones y la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos que he considerado procedentes en aplicación de las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia.

6. Para efectos de expedición de la presente certificación se realizó el siguiente procedimiento:

    - Revisión de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales de octubre de 2026.

Baker Tilly Colombia Ltda. denominándose Baker Tilly es miembro de la red global de Baker Tilly International Ltd., cuyos miembros son entidades legales separadas e independientes.

CERTIFICA QUE:

Yo, MARIO ALBERTO ROVIRA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.264.129, en calidad de Revisor Fiscal de la entidad NU3, identificada con el NIT. 900.067.105-8, manifiesto que la entidad se encuentra al día en el cumplimiento del pago de las obligaciones legales con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en relación con sus empleados, con corte al 31 de octubre de 2026.

A la fecha de emisión de esta certificación, los estados financieros a 31 de diciembre de 2026 se encuentran en proceso de auditoría.

El pago de estos aportes y las obligaciones laborales son responsabilidad de la administración de la Entidad como parte de la gestión. Mi responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir una certificación del cumplimiento de tales obligaciones.

Se expide el presente certificado a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026), a solicitud de la administración de la Entidad.

Cordialmente,

Mario Alberto Rovira González
Revisor Fiscal
T.P. No. 160.278-T
Designado por la Firma:
Baker Tilly Colombia Ltda.
NIT. 800.249.449-5

Baker Tilly Colombia Ltda. denominándose Baker Tilly es miembro de la red global de Baker Tilly International Ltd., cuyos miembros son entidades legales separadas e independientes.